

320809

30
24

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE



PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FALLA DE ORIGEN

ANALISIS CRITICO JURIDICO DEL ABUSO
SEXUAL EN EL MENOR

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
LAURA GUADALUPE ORANTES CONSUELOS

ASESOR DE TESIS:
LIC. TOMAS DE JESUS CORTES SAMPERIO

MEXICO, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A TI SEÑOR:

Que siempre has estado
conmigo y por la fé --
que tengo en tí.

A MIS PADRES:

Que han servido como ejemplo
en mi vida. Gracias es una -
pequeña frase que abarca tan
tas cosas, por eso ésta té -
sis es una respuesta a cuanto
esfuerzo han hecho para ser -
quien soy y demostrarles --
cuanto los quiero.

A MI TIA:

En agradecimiento, cariño
y respeto a quien me es-
timuló e impulsó a se --
guir adelante.

A MI HNO:

Quien siempre ha estado en
las buenas y en las malas.
Gracias.

A DANNY:

Que con su carita feliz, -
con orgullo y con todo mi-
amor se la dedico.

A MAGALI:

Gracias por ser mi amiga -
te la dedico, porque sabes
con que sacrificio la ela-
boré. Y por estar siempre-
ahí en el momento justo.

A MI NOVIO:

Porque en detalles me ha
mostrado mucho.

GRACIAS AMOR.

A LUCY Y A SU FAMILIA:

Gracias por contar con su
amistad.

A MIS AMIGOS:

Que de una u otra forma han
estado conmigo a lo largo -
de mi carrera.

Luis Alfonso, Luis, Gracie-
la, Juan Carlos, Araceli, -
Lic. Juan Carlos Rives, --
Lic. Oscar Lara, GRACIAS.

A LOS LICENCIADOS:

Héctor Hernández Cortés, To
más de Jesús Samperio. Por-
el apoyo y esmero es ésta -
tesis.

A COORDINACION DE TITULACION:

**Por hacer posible nuestra
titulación.**

A LA UNIVERSIDAD

Con orgullo, alegría, nostalgia porque en ello logré todo lo que ambicionaba.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO		PAGS.
I	Antecedentes Históricos	2
1.1.	Abuso Sexual en el Derecho Romano	4
1.2.	Abuso Sexual en el Cristianismo	5
1.3.	Abuso Sexual en el Código Penal Francés.	6
1.4.	Abuso Sexual en la Legislación Española.	7
1.5.	Abuso Sexual en el Código Penal Argentino, así como Paises Sudamericanos.	8
1.6.	Abuso Sexual en Cuba como Defensa Social.	9
1.7.	Abuso Sexual en la Legislación Mexicana.	10
	a) Derecho Precolonial	10
	b) Epoca Colonial	11
	c) México Independiente	11
	d) Abuso Sexual en México Actual.	14

CAPITULO		PAGS.
II	Preceptos de Identificación del Menor.	
2.1.	Concepto del Delito de Atentados al - Pudor.	41
2.2.	Concepto del Delito de Abuso Sexual.	41
2.3.	Conceptualización del Menor en el De- recho.	42
2.4.	Psicología del Menor.	46
2.5.	Psicología Sexual (Desarrollo del pa- pel Sexual).	48
2.6.	Teorías sobre el Ofensor:	52
	a) Abusivo Degenerado	52
	b) Madres Seductoras	53
	c) La fijación Sexual.	54
2.7.	Teorías sobre la Víctima:	55
	a) El Niño Sexualmente Indefenso	56
	b) Abuso Sexual y Abuso Físico.	57
	c) Diferencias entre ambos delitos.	57
2.8.	Abuso Sexual y Reforma Sexual	58

CAPITULO		PAGS.
2.9.	Concepto de Violación	59
	a) Similitudes	60
	b) Diferencias	60
2.10	Concepto de Incesto.	61
III	Abuso Sexual del Menor	64
3.1.	Los impúberes como sujetos pasivos de los delitos sexuales.	64
•		
3.2.	Consentimiento de impúberes que no han llegado a la madurez sexual.	65
3.3.	Algunas Nociones de Psicología Infantil.	65
3.4.	Instinto Sexual.	67
3.5.	La Seguridad sexual como garantía que protege el derecho en los delitos sexuales que se cometen sobre los impúberes.	70
3.6.	Delincuencia infantil originada por estos delitos. Repercusión en el campo social.	73
3.7.	Sujetos activos en el delito sexual.	74
3.8.	El Estado en función del servicio social protegiendo al menor.	76

CAPITULO		PAGS.
3.9.	Educación sexual del menor.	79
3.10.	Educación sexual del niño.	80
3.11.	El orden creado.	82
3.12.	El desorden reinante.	84
3.13.	La iniciación sexual del niño en <u>tiem</u> pos pasados.	92
3.14.	El desarrollo y la sana educación - - sexual del niño en la actualidad.	95
3.15.	La experiencia básica en los párvulos.	96
3.16	El diálogo directo con los párvulos.	98
3.17.	El objetivo del primer diálogo.	99
3.18.	Educación del pudor.	101
3.19.	Otras instrucciones indirectas y oca- sionales.	104
3.20.	La instrucción en materia del sexto - Mandamiento para los niños que no han llegado a los diez años de edad.	105
3.21.	La tarea educativa en los cuatro últi mos años de vida escolar.	107

CAPITULO		PAGS.
3.22.	El objeto de la primera instrucción íntegra y ordenada acerca de los im- pulsos sexuales.	110
3.23.	Las formas de instrucción íntegra y ordenada.	112
3.24.	Las cualidades generales del educa- dor.	112
3.25.	La instrucción por los padres.	113
IV	Antecedentes sociales de niños que han sido victimizados sexualmente.	115
4.1.	Antecedentes sociales de niños que han sido victimizados sexualmente.	115
4.2.	Teoría de Aislamiento Social	116
4.3.	Teoría de la Clase Social.	116
4.4.	Encuesta sobre el abuso sexual.	122
	Conclusiones	
	Bibliografía.	

INTRODUCCION

El delito es fundamentalmente una conducta humana, no -- puede entenderse sino como relación con el individuo, de ahí -- que cuando se integra una consecuencia en función de un sujeto llamado activo de el delito, y otro pasivo.

El derecho tiene en cuenta al establecerse en normas una serie de estados de hecho, cuya permanencia declara benéfica, y así protege de manera implícita la vida, la salud, la libertad, y otras situaciones como esencia del bien jurídico tutelado de la propia norma.

El derecho debe entenderse como la consagración coactiva de un postulado social, y este postulado debe dirigirse al -- hombre.

La norma consagra las situaciones abstractas y en nuestro derecho no existe la prohibición de la conducta típica expresamente establecida, ya que desencadena la situación y la sanción cuando se actualiza el supuesto de la norma penal. En el campo de lo sexual, al observarse en el mundo del ser la -- necesidad sociológica, de la libertad sexual, se consagra ésta como esencia del bien jurídico tutelado en los diversos tipos que consagra la ley referentes a la materia. Mientras -- que en una sociedad determinada, el postulado sociológico va -- hacia la dirección diversa que existe en otra sociedad, es -- decir varia.

En el derecho se habla de libertad sexual, a propósito del sujeto que está en aptitud de moverse en el terreno, no meramente psíquico sino también de la función orgánica y por tanto cuando se expresa en términos jurídicos, no puede decirse que ésta tutele la libertad sexual alguna cuando no se da el sujeto del supuesto sexual penal, pero cuando se dan situaciones a propósito del sexo, en que su consecuencia sea el de producir un daño o peligro a interés protegido por la sanción penal, como son la libertad sexual o la seguridad sexual, entonces se realiza el supuesto de la norma penal y se desencadena la sanción que se encuentra estatuida en los diversos tipos de delitos sexuales, establecidos por la ley penal;

Asimismo se observa desde el punto de vista criminológico que los autores de este delito son personas que se encuentran en el orto o en el ocaso de la vida sexual, son los jóvenes y los pequeños pero en general el caso de los jóvenes que apenas adolecen sexualmente, y que por inexperiencia no encuentran fácil desahogo a sus apetencias o las personas en que declinan las funciones sexuales, los más frecuentes abusos sexuales al menor, que psicológicamente este delito muestra a sus autores, por motivo o por otro, insatisfacción sexual o por supervivencia del afán sexual después de desaparecida su posibilidad.

Los delitos sexuales dentro del derecho comparado contemporáneo, los define el maestro González de la Vega como;

"Aquellas infracciones en que la acción típica con

siste en actos positivos de lubricidad ejecutados_ en el cuerpo del sujeto pasivo o que a este se le hacen ejecutar y que ponen en peligro o dañan la libertad o seguridad sexual" (1)

Al analizarse esta pequeña definición se encuentran características esenciales;

1.- Que la acción típica realizada positivamente por el sujeto activo en el cuerpo del ofendido o a este se le hace ejecutar, sea la naturaleza sexual.

2.- Que los bienes jurídicos dañados por esa acción se refieren a la vida sexual del ofendido, es decir a su libertad sexual o a su seguridad sexual, que son los bienes jurídicos tutelados objeto de la pena.

En todos los países del mundo, existe un gran interés especial para proteger estos bienes jurídicos y asegurar la inviolabilidad sexual del menor, en forma de las manifestaciones violentas, abusivas, corruptoras de la sexualidad de la otra, por eso la misión del Derecho Penal, es la de reprimir a aquéllos hechos que lesionen los citados bienes jurídicos individuales o colectivos, que ponen en peligro la vida social del menor. Cuyo sujeto pasivo es siempre un individuo determinado, una persona humana (EMILIO PARDO ASPE) 1.

(1) GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa. México 1979. pp. 18-23.

CAPITULO I

I. ANTECEDENTES HISTORICOS

"ANALISIS CRITICO JURIDICO DEL ABUSO SEXUAL DEL MENOR"

El problema sexual es tan antiguo como el hombre, desde los albores de la historia humana, los individuos han estado unidos por diversos elementos dentro de éstos, el instinto de reproducción y conservación de la especie que les exigía el cuidado de los impúberes; fue y ha sido motivo de la inquietud en el pensamiento humano la idea de que en el alma del niño está la semilla de la manera de reaccionar del individuo - esta idea que fue pronunciada por el militarista Erick Ludenforff a principios de este siglo, sin embargo muy antigua, ya que no puede escapar al pensamiento ni al hombre primitivo el cuidado de los menores, pequeños componentes del conglomerado, si es en un principio las formas de sociedad fueron rudimentarias y transitorias y eran admitidos entre las tribus -- primitivas la conducta sexual, actualmente tipificadas, que -- anteriormente no eran objeto de tabús universales sin embargo a través del tiempo que el grupo cualquiera que este lo fuera, en forma intuitiva respetaba la inviolabilidad sexual de los menores. Siempre se ha estimado que la inviolabilidad -- sexual de los menores y que la reacción sexual es factor de -- gran trascendencia y que la provocación extemporánea del mismo tiene consecuencias graves, la moral del grupo repudia la iniciación prematura, intuitivamente.

Si siempre se buscaba en lo meramente físico la mejor --

preparación de quien serfa el guerrero o el jefe de la sociedad, de la tribu es dable quien serfa en cuestión psicológico. Lo sexual ha y será siempre para el individuo y para la sociedad motivo de profundas inquietudes y la oportunidad en la aparición del instinto sexual, buscando la coincidencia -- con la formación psicológica, ya que ha sido en todos los -- tiempos uno de los fines del cuidado, en un principio meramente familiar, posteriormente ampliando el círculo y factores, también social.

Si el grupo repudiaba intuitivamente la iniciación sexual extemporánea, se ha traducido en una prohibición que se encuentra en las formas de coerción de diversas normas penales.

Para el legislador ha sido una preocupación constante el delito sexual, fundamentalmente el que se comete en contra de los impúberes y de estos menores de doce años, y como dice el maestro Francisco González de la Vega:

"Siendo la impubertad aquella temprana edad en que la persona, por su escaso desarrollo físico - - - sexual externa de relación, y para los fenómenos reproductores es de concluirse que este estado - - constituye circunstancia que impide al menor resistir somática y psíquicamente pretensiones lúbricas, cuyo verdadero significado posible alcance y reales consecuencias ignora racionalmente. Además

su prematura iniciación en actividades eróticas puede ser dañosa, tanto desde un punto de vista ético como psicofisiológico. En efecto aparte de la posible degradación moral del niño, la realización de su cuerpo de manejos lúbricos, para la que todavía capacidad biológica puede engendrar en las fijaciones irregulares o desplazamientos aberrantes del instinto sexual que le producirá en toda la vida grandes trastornos. (1)

Por este motivo en la mayor parte de las legislaciones del mundo, el legislador sanciona con penas severas los delitos sexuales, y en su caso el abuso sexual que se comete en los impúberes menores de doce años.

En vista de lo anterior, es considerable hacer un paréntesis de el delito de abuso sexual, antes llamado atentado al pudor para efecto de ubicarlo más concientemente con los delitos sexuales.

1.1. ABUSO SEXUAL EN EL DERECHO ROMANO

El Derecho Romano no llegó a elaborar para esta infracción una figura independiente y propia, usándose la genérica

(1) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa. México 1979. Tomo III. p. 44.

denominación de atentados al pudor en la mujer para los delitos de adulterium y stuprum. No obstante en la lenta evolución de las instituciones penales romanas, las formas impositivas y violentas de lo que ahora designados "atentados al pudor", se llegaron a sancionar como una de tantas formas de -- coacción consistente según Mommsen, en la fuerza por medio de la cual una persona constriñe físicamente a otra a que deje realizar un acto contra su propia voluntad (Vis) o cohibe esa voluntad mediante la amenaza de un mal, o como es lo mismo por miedo (metus) para determinarla a ejecutar o no ejecutar la acción.

También dentro del amplísimo concepto de injuria u ofensa intencionada a la personalidad del tercero, se comprendieron la seducción para fines inmorales u obscenos y los atentados al pudor en contra de niños nacidos libres, por último -- esa forma se utilizaba para reprimir las tentativas.

1.2. ABUSO SEXUAL EN EL CRISTIANISMO

Las legislaciones seculares influidas por la moralidad cristiana, el pecado, la lujuria como el delito sexual solamente eran lícitas las relaciones mediante el matrimonio y la justicia divina y la de los hombres impartían juntas, tal parecía que las disposiciones de la ley penal sacaban de la --

teología, y no se diferenciaba el pecado del delito, ya que se castigaban otras y es hasta el Siglo XVIII y Siglo XIX -- cuando triunfó este movimiento para posteriormente sobresalir y llevar adelante los códigos modernos y a lo que pertenecía la ley moral. En el Siglo XIX se separa el derecho de la moral y de la religión, sin embargo en algunos otros códigos como el Alemán, Noruego, el Inglés y el Norteamericano penal -- otras perversiones sexuales que deben quedar bajo la conciencia y solamente castigados cuando son cometidos públicamente, cuando son realizados por medio de la violencia, cuando son cometidos en personas que no pueden emitir un consentimiento válido o cuando existe el libertinaje o facilidades dadas a la prostitución.

1.3. ABUSO SEXUAL EN EL CODIGO PENAL FRANCES

Bajo la designación común de attentat á la pudeur comprenden de tres formas del delito;

a) Al atentado al pudor sin violencia sobre la persona de un niño de uno u otro sexo de edad menor de trece años.

b) El atentado al pudor cometido por cualquiera ascendiente sobre la persona de un menor, aún cuando sea su edad -- mayor de trece años, siempre que no estuviere emancipado por matrimonio.

c) El atentado al pudor con violencia contra individuos -- de uno y otro sexo sin distinciones de edad. Además de un --

casuismo es defectuoso porque limita la existencia del delito en los casos que recae en menores o en que se utiliza la violencia, literalmente no prevee aquel atentado realizado por sorpresa en adultos sin su consentimiento, pero sin uso de violencia, que es la forma de múltiples dudas y desatendiéndose de la tipicidad literal se ha inclinado al llegar la laguna legislativa en el sentido de que el delito existe cuando se realiza sin consentimiento de la víctima, aún sea sin violencia.

1.4. ABUSO SEXUAL EN LA LEGISLACION ESPAÑOLA

Bajo la denominación de "abusos deshonestos", comprende varias formas de delito. Entresacando las hipótesis legislativas contenidas en los artículos 432 y 439 y relativas del Código Penal Español antiguo igual vigente, para darnos cuenta de su casuismo mencionaremos;

A) Abuso deshonesto en personas de uno y de otro sexo -- cuando se usare la fuerza o intimidación.

B) Abuso deshonesto en persona de uno o de otro sexo que se hallara privada de razón o de sentido por cualquier causa.

C) Abuso deshonesto con persona de uno o de otro sexo -- que se hallare privada de razón o de sentido por cualquier -- causa menor de doce años cumplidos aunque no concurrieran ninguna de las dos causas mencionadas anteriormente.

D) Abuso deshonesto en mujer mayor de doce años y menor de veintitres interviniendo engaño grave.

E) Abuso deshonesto en doncella mayor de doce años y menor de veintitres cometido por autoridad pública, sacerdote, criado, doméstico, tutor, maestro ó encargado por cualquier título de su educación o guarda.

F) Abuso deshonesto con hermana o descendiente, aunque sea mayor de veintitres años.

De esta reglamentación española escapan casos tales como los actos lividinosos realizados en adultos, sin engaño ni -- violencia, pero sin consentimiento de la víctima, aún cuando -- sin contar con su anuencia se le sorprende de improviso con -- la caricia obscena, además el legislador español no se preocupó de especificar concretamente en que consiste la acción de -- abusar deshonestamente habiendo sido necesario que la jurisprudencia, a veces contradictoria, fijase su concepto limitándose a los actos lividinosos realizados sin intento de ayuntarse.

1.5. ABUSO SEXUAL EN EL CODIGO PENAL ARGENTINO ASI COMO EN OTROS PAISES SUDAMERICANOS

El Código Italiano de Zanardelli, dentro de los delitos -- lividinosos o de impudicia, comprende los actos lúbricos distintos al ayuntamiento carnal o a su tentativa que se cometen -- con: violencia o amenaza, menores de doce años por cualquier --

persona, en menores de doce años por sus ascendientes tutores o educadores; en personas arrestadas o condenadas, por los en cargados de su transporte o custodia y en personas que por su enfermedad de la mente o del cuerpo u otra causa semejante no pudieron resistir (artículo 333 y relativos del Código Penal Italiano). Este sistema, salvo el mérito de haber eliminado la posible confusión con la tentativa de otros delitos, merece la misma crítica que la ya expresada para la legislación española.

1.6. ABUSO SEXUAL EN CUBA COMO DEFENSA SOCIAL

El precepto de abuso sexual (antes atentados al pudor - por Raggi y Ageo) (2), para la hipótesis como elemento diferencial, la ausencia o falta de ánimo de acceso carnal, así como de abusos deshonestos distinguiéndolo del de violación, es de que el sujeto activo no se hubiere propuesto en ningún momento yacer con la mujer, realizar el coito o cópula. En cambio en el abuso deshonesto realizados en personas del mismo sexo; agrega se observará que en esta modalidad se prescinde de precisar el "ánimo de acceso carnal", pues en cualquier otro acto libidinoso o lascivo realizado sobre persona del mismo sexo que del agente, concurriendo las circunstancias previstas integrará la figura. Debe observarse sin embargo, que la reglamentación cubana del delito y la interpretación

(2) GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Porrúa. México 1979. Tomo II. p. 47.

de Raggi se explican porque en ella el delito de violación se limita al realizado en mujer y por tanto el ayuntamiento homosexual violento quedaría impune si no se le incluyese en el delito de abusos deshonestos.

En el derecho mexicano esto no ocurre, porque la copula homosexual impuesta por la fuerza o la intimidación integra delito de atentado al pudor.

1.7. ABUSO SEXUAL EN LA LEGISLACION MEXICANA

a) Derecho Precolonial.- El Derecho Mexicano Precolonial de los Reinos de la Triple Alianza, fue cambiando de acuerdo a las circunstancias y necesidades efectivas que evolucionan socialmente, la leyes que regían Acolhuacán, México y Tacuba, sufrían influencias exteriores debido a que de los pueblos -- que iban sometiendo eran limitadas y adoptadas, solo con las modificaciones que consideraban necesarias según las exigencias del medio.

En el Derecho Penal Mexicano Precolonial, es testimonio de severidad moral, de concepción dura de vida y de notable cohesión política. El sistema penal era casi draconiano.

El Derecho Penal Precortesiano no ha tenido ninguna in--

fluencia en el colonial y en el vigente.

b) Epoca Colonial.- En esta época rigieron las instituciones jurídicas españolas en México. La ley, Título I, Libro II de las Leyes de las Indias, disponía que en todo lo -- que no estuviese decidido o declarado por las leyes de esta -- recopilación o por cédulas, previsiones u ordenanzas dadas -- que provoquen para las Indias, se guarden las leyes de nues-- tro Reino de Castilla conforme a las del Toro, en cuanto a la resolución y decisión de los casos, negocios y pleitos como -- la forma u orden de substancias. Así que regía supletoria-- mente en las colonias todo el Derecho de Castilla tuvieron -- aplicación el fuero real, las partidas, el ordenamiento de -- Alcalá, las ordenanzas reales de Castilla, las Leyes del To-- ro, las nuevas recopilaciones, y era en las Partidas donde -- más se daba el fenómeno de referencia, las más aplicadas eran en los delitos sexuales y a la penalidad correspondiente.

c) México Independiente.- En el México Independiente, -- siguieron rigiendo los principios de la Recopilación de In-- dias y algunas leyes españolas, no fue sino hasta después de -- la Constitución de 1857, cuando se piensa elaborar un Código -- Penal, el de 1871.

Se da el nombre de ATENTADOS AL PUDOR, a todo acto impu--

'dico que pueda ofenderlo, sin llegar a la cópula carnal que se ejecuta en la persona de otro sin su voluntad, sea cualquiera el sexo.

Es de notarse que dentro de la fórmula utilizada por la antigua legislación mexicana, se exigía imprescindiblemente que el acto impúdico "se ejecutase en la persona de otro sin su voluntad", no quedando comprendidas las acciones lúbricas efectuadas en personas impúberes si éstas proporcionaban consentimiento al acto. Estos hechos son en sí mismos muy graves, puesto que facilitan la prematura corrupción de personas que, por su corta edad no son aptas siquiera para la vida sexual de relación y para emitir un consentimiento válido. -- Con justicia Manuel Roa, en los trabajos de revisión del Código Penal de 1871, propuso la adición del precepto en el sentido de que los actos impúdicos realizados en menores de 10 años serían unibles con independencia de consentimiento. -- Esta propuesta no llegó entonces a tener vigencia legislativa.

Dados los términos de la misma descripción, dentro de la tipicidad del delito quedaban comprendidos tanto los casos en que la gente realizaba las caricias lúbricas sin propósito de llegar al ayuntamiento, como aquéllos en que las maniobras corporales eróticas tenían por objeto inmediato obtener en forma violenta dicho ayuntamiento. Como el mismo Código agregaba: El atentado contra el pudor se tendrá y castigará siempre como delito consumado "Art. 792" resultaba --

que los actos de libidine integradores de la tentativa de violación, figura muy grave, solo podría reprimirse con las leves penales del atentado al pudor. Con razón Demetrio Sodi criticaba el sistema (3), haciendo notar que desde un simple beso hasta una verdadera violación frustrada tenfa la misma pena, no obstante que la diferencia entre los dos casos es notable, puesto que en uno tan solo quería proporcionarse un placer subjetivo y en el otro el criminal pretendía violar a la víctima. "Si la Ley, para castigar los atentados contra el pudor prescinde de la intención del culpable, del peligro que corre la víctima, de la naturaleza del hecho ejecutado, de los prejuicios físicos que reciente, y todo acto que pueda ofender el pudor se castiga de igual manera, la ley no puede ser buena".

Como veremos más adelante, estos tres defectos del Viejo Código Mexicano han sido remediados en forma plena por la legislación vigente.

El efimero Código de 1929 empleó la siguiente descripción del delito; se da el nombre de atentado al pudor: a todo acto erótico sexual que, sin llegar a la cópula carnal, se ejecuta en una persona púber sin su consentimiento, o en un impúber, aún con el consentimiento de ésta. De esta manera la citada legislación dejó en pie, a lo menos, el inconvenien

(3) CARRARA Y TRUJILLO, Raúl. Código Penal Anotado. Porrúa. México 1989. p. 75.

te de incluir la tentativa corporal de violación dentro de la tipicidad del atentado al pudor.

El Código Penal vigente dice: al que sin consentimiento de una persona púber o impúber, o con consentimiento de esta última ejecute en ella un acto erótico sexual, sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, se le aplicarán de tres días a seis meses de prisión y multa de cinco a cincuenta pesos, si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pena será de seis meses o cuatro años de prisión y multa de cincuenta mil pesos.

El sujeto activo del delito puede ser cualquier persona hombre o mujer; igualmente el sujeto pasivo puede ser hombre o mujer. Esta indiferencia en cuanto al sexo de los protagonistas la explica Carraca haciendo notar que "los actos de libidine la diversidad de sexos no puede ser requisito, porque la concupiscencia puede encontrar un desahogo aún sobre el cuerpo de individuos del mismo sexo; y no puede serlo, aunque el ultraje se cometa con fines de odio o de venganza porque el resultado que se quiere impedir es idéntico y el derecho que tiene toda persona de que sea respetada su pudicia debe ser protegido contra la violencia de otro, cualquiera que dea el sexo del violentador. Por lo demás, se comprende fácilmente que la dificultad práctica de la realización de un caso de delito de violación cometido por la mujer en hombre,

no existe en el atentado al pudor". (4)

El estudio de dicho precepto indica dos modalidades distintas del delito de atentado al pudor según recaiga: en personas púberes o en personas impúberes. Como veremos adelante, en estas modalidades varían la composición jurídica del delito y los bienes jurídicos objeto de protección penal.

El análisis del precepto total muestra los siguientes -- elementos constitutivos: I. Ejecución en la víctima de un acto erótico-sexual distinto al ayuntamiento; II. Ausencia de propósito directo e inmediato de llegar a la cópula; III. Que dicho acto se efectúe a) Sin el consentimiento de persona púber, o b) Con o sin consentimiento de persona impúber, a estos requisitos derivados de la redacción literal de la ley debe agregarse como elemento psicológico específico; IV. El ánimo de lubricidad.

EJECUCION DE LA VICTIMA DE UN ACTO EROTICO-SEXUAL DISTINTO AL AYUNTAMIENTO

El primer elemento indicador de la acción humana, característica de este delito, consiste, según frase legal, en la ejecución en la víctima de un acto erótico sexual. Esta fórmula, introducida por la legislación en 1929 y conservada por la vigente, es redundante, puesto que lo erótico es precisamente lo sexual y lo sexual es lo erótico, sin que exista una

(4) MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales, Sexualidad y Derecho. Porrúa. México 1978. pp. 110, 115, 120 y 121.

diversa categorfa para lo erótico-sexual. Claro es que en un significado general amplio existen distinciones entre lo erótico y lo sexual, pero también existen coincidencias. En materia delictuosa en que las acciones típicas consisten precisamente en la cópula o en manejos lúbricos en el cuerpo, estos actos eróticos corporales son al mismo tiempo sexuales, - asf sean completos o incompletos fisiológicamente considerados. Por supuesto, no se trata de simples pensamientos, inclinaciones, manifestaciones poéticas eróticas o de deseos -- vagarosamente amorosos , sino de acciones libidinosas ejecutadas corporalmente, lo que equivale a actos somáticos eróticos o sexuales tales como tocamientos lúbricos o fornicaciones.

Según veremos al examinar el segundo elemento, la redacción completa de la norma descriptora del delito excluye de su contenido la cópula, por lo que limitativamente debemos entender por actos eróticos en el atentado al pudor: aquéllas - acciones de lubricidad que reciente corporalmente la víctima, tales como caricias, tocamientos o manejos, realizados para - satisfacer o excitar, de momento al menos, la libidine, aunque por medios fisiológicos incompletos por ser distintos al ayuntamiento sexual.

Decimos que el atentado al pudor es un delito corporal - porque el sujeto pasivo siempre lo sufre en su persona ofendiéndose su inviolabilidad carnal. Por eso, dentro del concepto de acto erótico o de acto sexual, ejecutado en la vícti

ma, caben diversas hipótesis, en las que está siempre reciente en su cuerpo la acción; a) las acciones obscenas que el autor del delito realiza directamente en el cuerpo de la víctima; b) las que hace realizar por un tercero en el ofendido para gozarse con su contemplación; c) las acciones corporales lúbricas que se hacen realizar a la víctima en su ofensor; d) las que le hacen efectuar en un tercero como modo contemplativo de excitar o satisfacer la libidine; e) las que se obliga a un púber o se induce a un impúber a ejecutar materialmente en su propio cuerpo. Nótese que en todas estas hipótesis los resultados de la actividad criminal recaen físicamente en la persona del sujeto pasivo, que es la que exige la ley cuando dice: "Al que ... ejecute en ella (en la víctima) un acto erótico sexual..."

La legislación vigente suprimió la disposición del Código Penal de 1929 que ordenaba sancionar como atentados al pudor al exhibicionismo (Art. 854 del Código Penal de 1929). En materia de lubricidad se entiende por exhibicionismo la acción de mostrar a otro las partes pudendas. El exhibicionismo lúbrico es una perturbación del instinto sexual por la que el sujeto se place con la exposición en público de sus órganos genitales. Cuando esas acciones impúdicas son efectuadas en sitio público, es decir, en lugar público o en lugar abierto al público, les son aplicables las penas del delito de ultrajes a la moral pública, previsto en el segundo apartado del artículo

200 reformado por Decreto del 3 de Enero de 1966 (Diario Oficial de 14 de Enero de 1966), del Código Penal. Dentro del atentado al pudor solo podrán ser reprimibles aquellas exhibiciones obscenas a que se obligue corporalmente a cualquiera o a que se induzca a un impúbere, así sean realizadas en sitio público o privadamente.

Para evitar posibles confusiones entre el delito de atentados al pudor que estamos estudiando y el diverso de ultrajes a la moral pública, previsto en el artículo 200 reformado y que consiste en que ejecute o haga ejecutar por otro exhibiciones obscenas, es conveniente recordar que el objeto jurídico de este último delito tiene como titular inmediato a la sociedad y, en cambio, el atentado al pudor a una persona humana. Garraud observa que: "Para que el atentado al pudor sea punible poco importa que haya sido cometido o no en público, mientras que la publicidad es elemento esencial de los ultrajes. Esta diferencia se explica porque el ultraje a la moral pública resulta de un acto que en sí mismo no lesiona la libertad o la moralidad de una persona determinada. La ley no castiga estos actos sino porque son cometidos en público y constituyen así manifestaciones de desprecio a sí mismo y a los demás. Por otra parte mientras que el ultraje a la moral pública puede consistir en todo acto, todo gesto, toda actitud o, en breves palabras, en todo hecho material que atestigüe de parte de su autor desprecio para el pudor público, es necesario en cambio, para que el delito de atentados al pudor

exista, que el hecho inmoral u obsceno haya sido cometido directamente sobre la persona de un individuo cualquiera".

"Sin embargo -agrega Garraud-, resulta que el mismo hecho es susceptible, según las circunstancias, de ser calificado al mismo tiempo de ultraje a la moral pública y de atentado al pudor. En efecto, nada se opone a que un individuo autor de atentado al pudor lo sea, por coincidencia, de ultraje a la moral pública". Cuando esas acciones impúdicas son -- efectuadas en forma de exhibición, es decir, para que otras -- las contemplen, les son aplicables las penas del delito de ultrajes.

Estos casos en que con un solo hecho ejecutado en un solo acto se violen varias disposiciones penales, constituyen -- ejemplos de lo que en la doctrina se llama acumulación ideal de delitos o concurso formal de infracciones, que nuestra legislación prevé en el artículo 58, ordenando para esos casos la aplicación de la pena del delito que merezca mayor sanción, la que podrá aumentarse hasta una mitad más del máximo de su duración. Para Eugenio Florian, el concurso formal existe -- cuando la acción es una y varias las violaciones de la ley penal que de la misma derivan. "Dos son los requisitos de dicho concurso formal, la unidad del hecho y la pluralidad de las -- lesiones jurídicas: a) el hecho realizado por el delincuente -- debe ser único; b) el siguiente supuesto consiste en la viola

ción de varios preceptos legales, esto es, en la circunstancia de que el hecho constituya varios delitos".

**AUSENCIA DE PROPOSITO DIRECTO E INMEDIATO
DE LLEGAR A LA COPULA**

El segundo elemento, de carácter psicológico negativo, - consiste en la ausencia de propósito directo e inmediato de - llegar a la cópula. Este elemento revela que desde un doble punto de vista el atentado es un acto sexual incompleto; - - a) material o fisiológicamente; y b) psicológica o subjetivamente.

a) Cuando decimos que la acción lúbrica en el atentado - al pudor ha de ser incompleta, material o fisiológicamente, - queremos expresar que debe limitarse a los simples tocamientos o acciones corporales lascivos que no lleguen hasta la -- consumación de la cópula; si se sobrepasa la acción y se realiza ayuntamiento sexual desaparece la figura de atentados al pudor, pudiendo surgir otra infracción sexual más grave. Así cuando se obtiene la cópula por modos violentos o impositivos se integra el delito de violación, previsto en el artículo -- 265; cuando se efectúa la cópula con persona privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir, el caso encuadra en el delito que se - -

equipara a la violación previsto en el artículo 266; cuando se realiza la cópula en impúbere, aún obteniendo su consentimiento, el caso queda comprendido en el mismo artículo 266, puesto que la muy corta edad es circunstancia que impide, a lo menos psíquicamente, resistir pretensiones lúbricas cuyo significado alcance y consecuencias se ignoran racionalmente.

No basta que la acción libidinosa en el atentado al pudor sea incompleta desde el punto de vista fisiológico o material; menester es, además, que sea incompleta psicológica o subjetivamente, entendiéndose por ello que el agente, a través de los actos lúbricos que realiza corporalmente en la víctima, no se proponga en el instante la consecución de la cópula. Para expresarlo positivamente, el delito de atentados al pudor se caracteriza porque el agente satisface su libidine, de momento al menos, con los simples tocamientos o acciones lascivas distintas no solo al ayuntamiento sexual sino a sus intenciones. La legislación emplea las palabras "sin el propósito directo e inmediato de llegar a la cópula" para eliminar del contenido del atentado al pudor aquellos casos más graves en que el sujeto emplea las maniobras lascivas como principio de ejecución de una cópula, o como modo para obtenerla en el instante o momento, sin solución de continuidad en los actos. En cambio, se integra delito de atentados al pudor, aunque no exista deseo de obtener el ayuntamiento, si el propósito es remoto o lejano.

Este carácter psicológico limitativo es el que da sustan

tividad propia al atentado al pudor y el que permite distinguirlo de los otros delitos sexuales en que el ayuntamiento es el elemento constitutivo. Si el agente persigue con sus acciones lúbricas ejecutadas en el cuerpo del ofendido una inmediata fornicación con persona impúber o sin consentimiento de persona púber, desaparece la figura del atentado al pudor, surgiendo la tentativa de violación, infracción desde todos puntos de vista más grave. Así, los actos impúdicos ejecutados violentamente en el cuerpo del ofendido para vencer su resistencia y obtener en el instante la conjunción carnal, integrarán tentativa de violación cuando el ayuntamiento no se lo gre por causas ajenas a la voluntad del agente.

En los procesos, la ausencia de propósito inmediato y -- directo de ayuntarse se puede inferir fácilmente observando los datos de la conducta del atentado. Por ejemplo, resulta evidente que no existe ese propósito, de momento al menos, -- cuando en la vía pública y sin consentimiento de una mujer un varón la sorprende con sus caricias obscenas.

ATENTADO AL PUDOR EN PUBERES O EN IMPUBERES

El tercer elemento indica dos diversas hipótesis legales del delito según el mayor o menor desarrollo fisiológico-sexual de los ofendidos (púberes o impúberes) y los supuestos -- que en cada caso ha de llenar la acción (relativos a la ausencia o presencia del consentimiento). Para la integración del delito de atentados al pudor se requiere que el acto erótico_

se ejecute: a) sin consentimiento de persona púber; o b) con o sin consentimiento de persona impúber. En estas modalidades varían no solo la composición jurídica del delito sino - la naturaleza de los bienes jurídicos objeto de la tutela penal.

Las glándulas genitales masculinas o femeninas en el curso de la vida del ser humano representan un doble funcionamiento: incretor y excretor. Cualquiera que sea el sexo, la secreción interna de las glándulas sexuales se inicia durante la vida intrauterina del ser humano y, salvo casos de obliteración, atrofia o plena afunción glandulares, se manifiesta durante toda la vida del sujeto, contribuyendo este funcionamiento incretor a su fisiología general y a determinar somática y psíquicamente los rasgos diferenciales específicos de uno u otro sexo. La secreción externa, en cambio, es temporal y perentoria; se inicia con el juvenil desarrollo general y sexual del sujeto-época característica de la adolescencia, en que comienza la aptitud o capacidad para la vida sexual de relación-, y concluye normalmente con el climaterio en que periclitán las funciones sexuales y reproductoras.

Cualquiera que sea su sexo, púber es la persona en que han acontecido los fenómenos del desarrollo o del inicio de la aptitud para la vida sexual externa (adolescencia); -- por tanto, púberes tanto son los jóvenes como los adultos o-

ancianos, independientemente de su sexo o de que en ellos ya_ hayan cesado las funciones sexuales por cualquier causa. Impú beres son los niños o niñas en que aún no se han manifestado_ los fenómenos caracterfsticos del desarrollo y de la posibili dad fisiológica de la función sexual excretora.

La determinación del estado puberal o impuberal es obvia tratandose de sujetos ya adultos o de niños de corta edad, en que es suficiente la sencilla observación de su edad o de su morfologfa somática. En cambio, para las personas que lindan_ entre la infancia y la juventud, en que puede resultar dudosos u estado, debera consultarse la opinión de los peritos médicos en la inteligencia que, en términos de generalidad y salvo casos anormales o patológicos, para la mujer el diagnóstico de la adolescencia es fácil por su coincidencia con la aparición de los periódicos tributos ováricos. En el varón, no existiendo un dato externo así de directo y sencible, se establece por la observación de los datos secundarios de la adolescencia: cambio característico de la voz, transformación -- morfológica del sujeto manifestada en el desarrollo angular o varonil del cuerpo, aparición del bozo y del bello puberal, etcétera. datos reveladores de la posibilidad de eyaculación_ seminal. Claro es que el diagnóstico solo debe establecerse a través de esos signos o síntomas secundarios, ya que las -- pruebas experimentales para verificar la aptitud sexual ilfci tas por contrarias a las buenas costumbres y por ser facilita doras de una posible corrupción sexual de los menores.

a) El atentado al pudor en púberes.- para la existencia de esta modalidad del delito se requiere, como condición imprescindible, que el acto erótico se ejecute sin consentimiento de la persona púber.

La ausencia del consentimiento, que es el elemento que exige la ley, puede manifestarse en varias formas, según sean las ocasiones de comisión, el estado en que se encuentren las víctimas o los procedimientos de ejecución empleados por el autor a saber:

1.- Contra la voluntad libre o expresa del paciente del atentado, ejecutandose la acción libidinosa mediante el empleo de la violencia física -fuerza material aplicada en el cuerpo del sujeto pasivo para anular su resistencia- o de la violencia moral: intimidaciones, amenazas, constreñimientos, en que la víctima por el miedo que la sobrecoge deja ejecutar en su cuerpo el acto que realmente no ha querido. Los atentados por fuerza o intimidación constituyen formas enérgicamente agravadoras del delito, ya que, a demás del atentado sexual, la violencia expone a la víctima a otros riesgos o daños personales. Por eso el segundo apartado del artículo 260 dispone: si se hiciere uno de la violencia física o moral, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a mil pesos, en lugar de la penalidad ordinaria de la infracción, que discurre entre tres días a seis meses de prisión y multa de cinco a cincuenta pesos. Ello, naturalmen

te, sin perjuicio de aplicar las penas que resulten de la acumulación.

2.- Contra la voluntad indudable del sujeto pasivo, pero sin el empleo de violencias, como en los casos en que el responsable, por la rapidéz, o agilidad con que ejecuta la manobra lúbrica, sorprende de improviso a su víctima, sin darle siquiera lugar a oponerse o a evitar la acción.

3.- Contra la voluntad del ofendido, pero sin violencia ni sorpresa, como cuando se realiza el acto erótico en personas que no lo consienten, pero que no pueden ofrecer resistencia dada su plena indefensión; paralíticos, enfermos de dolencias debilitantes o imposibilitadoras de todo esfuerzo, etc.

4.- En ausencia de la voluntad o consentimiento de la víctima, en que el acto se realiza en personas privadas de conocimiento por circunstancias tales como: el sueño natural, el sueño por influencia hipnótica, el sueño por drogas hipnóticas, los síncope o desmayos, etc. Aquí la acción se realiza, no contra la voluntad expresa del ofendido, pero sí en ausencia de su consentimiento y aún de su conocimiento.

5.- Por último, creemos que los casos anteriores deben extenderse a la realización de actos de deshonestidad sexual en enajenados mentales, aunque se obtenga su aparente consentimiento; opinamos que si el autor conoce la dolencia del pa-

ciente debiera sancionarse el hecho como atentados al pudor, porque el consentimiento de los incapacitados mentales está viciado de origen y se estima como no apto jurídicamente. Sin embargo, para evitar dudas, hubiese sido preferible la men- ción legal de la hipótesis en forma semejante a lo que para la cópula se hizo en el delito que se equipara a la violación previsto en el artículo 266.

En todas estas hipótesis de atentados cometidos sin -- anuencia de la víctima, lo que ofende la acción delictiva es el derecho subjetivo a la libre determinación de la conducta erótica. Por eso decimos que, cuando esta modalidad del aten- tado al pudor recae en púberes, el verdadero objeto de la tu- tela penal es concerniente a la libertad sexual y no al pu- dor, como parece sugerirlo la incorrecta denominación del de- lito empleada en la legislación mexicana por extralógica in- fluencia de la francesa.

En sentido contrario, cuando la acción libidinosa, por - inmoral o degradante que sea, es aceptada voluntariamente en forma tácita o expresa por personas que ya adolecieron sexual- mente, la infracción no existe. La ley penal no quiere inva- dir la pura esfera de la moral o de la conciencia individua- les, ni intervenir oficiosamente en la libre conducta erótica aceptada por personas ya aptas fisiológicamente para la vida sexual externa. Sólo interviene, por interés colectivo o in- dividual, para custodiar, garantizar y proteger a esas perso-

nas púberes contra los actos de liviandad que les sean impuestos sin su voluntad.

El atentado al pudor en impúberes. En esta segunda modalidad del atentado al pudor es irrelevante para la integración del delito que los impúberes proporcionen o no su consentimiento. Por tanto, aquí no es propiamente la libertad sexual de los ofendidos lo que se trata de garantizar con la conminación de las penas, sino más bien, por interés colectivo, familiar e individual, su seguridad sexual contra los actos lascivos facilitadores de una premura corrupción en sujetos que, por su corta edad y escaso desarrollo fisiológico, ni siquiera son aptos para las funciones sexuales externas y para emitir consentimiento válido y consciente. La temprana edad impide a los niños resistir psíquicamente pretensiones lúbricas cuyo significado, verdadero alcance y reales consecuencias ignoran racionalmente.

Además, su prematura iniciación en actividades eróticas puede ser dañosa, tanto desde un punto de vista ético como psicofisiológico. En efecto, aparte de la posible degradación moral del niño, la realización en su cuerpo de manejos lúbricos para los que no tienen todavía capacidad biológica, puede engendrar en él fijaciones irregulares o desplazamientos aberrantes del instinto sexual que le producirán durante toda su vida grandes trastornos. En esta materia, no debe olvidarse la importancia creciente que la moderna psicología --

sexual otorga a las primeras experiencias eróticas; cuando éstas son prematuras irregulares, infortunadas o insatisfactorias, causan a veces verdaderas traumas psíquicas que lesionan perdurablemente a los sujetos.

Nótese que la agravación de la penalidad contenida en el segundo apartado del artículo 260, por la utilización de violencia física o moral, es también aplicable, en su caso, al atentado al pudor en impúberes.

El ánimo de lubricidad. Diversos autores han subrayado el ánimo de lubricidad como especial elemento psicológico para este delito. Así, Manzini estima que "la acción del delito es distinta a la conjunción carnal, pero está destinada a excitar o desahogar la propia libidine hacia placeres carnales torpes por sí mismos o por las circunstancias en que se trata de provocar o satisfacer la concupiscencia" (5) Cuello Calón, al comentar el problema de si para la existencia del abuso deshonesto basta la mera voluntad o de ejecutar el acto deshonesto, o si, por el contrario, es necesaria la concurrencia del móvil lúbrico de excitar o apagar la sexualidad, considera que ésta última es la doctrina justa y cita las opiniones: de Schwarze, quien cree que la comisión de estos hechos ha de estar ligada a una excitación o satisfacción del impulso sexual por parte del agente o producir en la

(5) GOMEZ PEREZ, Eusebio. Tratado de Derecho Penal. Esfinge. Buenos Aires 1940. Tomo III. p. 219.

victima el placer carnal lesionando al mismo tiempo su honor sexual; y de Evermayer, quien afirma que el hecho debe ser de significación sexual; por tanto, debe tener como base una intención voluptuosa del agente, ya quiera este excitar su propio goce sexual o influir sobre el impulso sexual de otra persona; si se trata de una broma grosera, de maltrato o de una investigación científica, no existe este delito aún cuando el hecho pueda lesionar objetivamente el sentimiento de pudor y moralidad. Para Manfredini los actos libidinosos son los que se llevan a cabo como efecto de expansión lasciva y con el objeto de satisfacer el instinto sexual. Eusebio Gómez cita las opiniones: de Crivellari, en el sentido de que deben considerarse actos libidinosos todos aquellos contactos y maniobras que puedan excitar los sentidos, aunque no se alcance el desahogo completo de la libido; y de Pozzolini, quien manifiesta que lo que caracteriza esos actos libidinosos es la intención del culpable que busca la satisfacción a sus deseos lúbricos mediante actos que no constituyen la cópula carnal. El mismo Gómez concluye que revisten el carácter de actos libidinosos los que tienden a la satisfacción del instinto sexual: "Cuando -agrega- se estudia el elemento psicológico de este delito puede surgir la cuestión relativa a saber si ciertos actos que importan ultraje al pudor pueden constituir el delito de abuso deshonesto si el agente ha obrado, no con intención de satisfacer su lujuria, sino con el de

injuriar, a la víctima. La respuesta no puede ser dudosa. -- La ley reprime, es cierto, el acto lesivo de la honestidad, -- pero cuando él importa un abuso erótico, y no hay abuso deshonesto sino cuando se cometen actos libidinosos. El que para injuriar a una mujer, para ridiculizarla o para ofender su -- decoro pone en descubierto las partes pudendas de la misma o las toca sin que lo impulse ningún deseo carnal, no comete un abuso deshonesto. Este delito se reprime porque es necesario no dejar impunes aquellos hechos de lascivia que, sin responder a la intención de verificar la cópula carnal, tienen, sin embargo, como finalidad la de procurar satisfacción al apetito sexual".

Después de algunas resoluciones contradictorias, la jurisprudencia española del Tribunal Supremo ha resuelto, según citas de Cuello Calón: requisito indispensable para la existencia del delito que el culpable esté animado de espíritu de lubricidad o lujuria; sin móvil lúbrico no hay abuso deshonesto; el delito se caracteriza por la exteriorización impúdica de un propósito lujurioso; otros fallos también consideran el móvil lúbrico como elemento de este delito. Por consiguiente concluye Cuello Calón, no constituyen delitos, por carencia de móvil sexual, los tocamientos realizados por un médico sobre el cuerpo desnudo de una enferma sometida a su examen.

En sentido contrario se cita la opinión de Carrara quien afirma que, para la existencia del delito, debe atenderse, -- más que al propósito del culpable, a la objetividad del derecho violado, sin que influya sobre el delito la diversidad de causas que puedan animar al agente, siempre que la acción ultraje violentamente el pudor ajeno. Chauveau y Hélie - - -- consideran que la ley (francesa) no exige, para la existencia del delito, que el acto haya sido cometido con el objeto de - satisfacer una pasión sensual, siendo suficiente que haya producido como efecto ultrajar el pudor; difiere de la violación -agregan- en que ésta tiene esencialmente por objeto procu-- rar a su autor goces sexuales, mientras que el atentado puede tener por objeto la injuria, el ultraje o la venganza difi- - riendo, además, en que la violación consiste en un acto único y determinado, mientras que el atentado puede componerse de - una multitud de actos diferentes que no tengan el mismo objeto. Garraud refiriéndose también a la legislación francesa, dice que: "El atentado al pudor consiste en el hecho inmoral u obscena ejecutado voluntariamente, sin que haya necesidad - de preocuparse del móvil del agente; poco importa que éste haya querido satisfacer su lubricidad o cualquiera otra pasión; no debe creerse que el objeto de la agente debe ser necesariamente satisfacer una excitación carnal; un acto impúdico cometido sobre la persona de otro o sobre su propia persona con - la ayuda de otro, tiene casi siempre por móvil el instinto ge

nético; pero este acto constituirá un atentado al pudor aún cuando sólo se deba a la curiosidad, al odio o a la venganza".

Dados los términos de la legislación mexicana vigente, en el sentido de que el atentado al pudor consiste en la ejecución de un acto erótico-sexual, nos parece imprescindible para la integración del delito la existencia en su autor del móvil de lubricidad, pues sin el afán libidinoso no podría calificarse de "erótica" a la acción. Sin embargo, creemos que este ánimo de lubricidad puede tener por objeto satisfacer o desahogar la propia libidine o la de otro, aún la de la propia víctima. Si en el sujeto pasivo se efectúa, sin ánimo de lubricidad y por simple burla, melevolencia u odio un acto en sí mismo deshonesto, no podrá hablarse de la existencia de un verdadero atentado al pudor; sin embargo, esas acciones pueden sancionarse como delito de injuria, ya que estas no solo consisten en toda expresión proferida, sino también en toda acción ejecutada para manifestar desprecio a otro, o con el fin de hacerle una ofensa.

Como el delito para ser tal requiere dicho ánimo de lubricidad, el atentado al pudor no admite comisión por imprudencia o culpa.

Aún cuando el ánimo de lubricidad, como elemento psicológico especial del delito, es de carácter subjetivo y pertenece a la esfera interna de la conducta del delincuente, el juez puede, en los procesos, fácilmente inferirlo partiendo de los datos objetivos eróticos de la conducta y observando las circunstancias que acompañaron la ejecución del acto y la naturaleza de éste. Por otra parte, existe una fuerte presunción del móvil erótico en los actos en sí mismos deshonestos ejecutados corporalmente, porque estos tienen casi siempre por causa la libidine, siendo excepcional que se realicen por simple burla, malevolencia, odio, venganza o injuria.

Los delitos contra la moral pública o las buenas costumbres (Art. 200) y de atentados al pudor (Art. 260), generalmente los comentaristas se detienen a examinar el vacío problema de si el beso puede llegar a integrarlos, tema más propio de un anecdotario jurídico o de un libro de "casos" que de las obras sistemáticas en las que deben bastar las reglas generales de interpretación y el análisis sistemático de los tipos de delito para resolver la casuística.

Así, Cuello Calón anota: "Ha sido objeto de numerosos estudios, especialmente en Italia, el carácter del beso dado con violencia y si este puede constituir el hecho integrante de abusos deshonestos; Carrara afirma que dado con violencia y con fin libidinoso puede constituir este delito: de igual manera, para Manzini el beso con intento lascivo y dado en forma que manifieste el estado del agente, integra este deli-

to; según Manfredini, es abuso deshonesto cuando resulta de un impulso lascivo o tiene por fin una satisfacción sexual; para Severino, el beso erótico violento también puede constituir este delito, pero la jurisprudencia de Italia ha declarado que no puede integrar este delito aunque sí el de injuria; que no constituye abuso deshonesto. La jurisprudencia alemana ha declarado que el hecho de abrazar y besar en la mejilla a un niño de doce años puede constituir este delito".- "La jurisprudencia española -agrega Cuello Calón- vacila en este punto; ha declarado constitutivo de este delito el hecho de besar a un niño mostrándole las partes sexuales; en otros fallos ha declarado que no comete este delito el que besa y abraza contra su voluntad a una joven que encuentra en un camino, sosteniendo ambos una lucha durante breves instantes, aunque puede constituir una vejación injusta por lo que a la perjudicada atañe, y una ofensa a la moral y a las buenas costumbres dada la publicidad del sitio en que se realizó; no comete este delito sino una falta el que en un camino besa y abraza a una mujer a la fuerza hallándose embriagado".

Por nuestra parte, creemos que el problema no ha sido contemplado siempre bajo los correctos ángulos de la tipicidad delictiva. El beso a veces se realiza como simple demostración usual de afecto familiar o amistoso; pero también con frecuencia se efectúa animado de afán erótico. El problema de la tipicidad o atipicidad criminal del beso se reduce a --

este último.

Claro es que cuando el beso, aún el de ánimo erótico, se realiza públicamente en sus formas normales y usuales no puede integrar el delito de ultrajes públicos a la moral previsto en el artículo 200 del Código Penal, porque la moral media de la población acepta su práctica y no se ofende con su contemplación. Dicho delito de ultrajes contiene un elemento normativo -ofensa a la moral pública- que debe ser apreciado por el juez valorando las reglas medias de cultura de la sociedad, la cual acepta la práctica del beso, autoriza su constante relato en las obras literarias y su exhibición en las escenas teatral o cinematográfica. Tampoco podrá integrar de atentados al pudor la ejecución pública o privada del beso con personas púberes que lo acepten voluntariamente. Contra este criterio sólo se podrían enfrentar las opiniones de moralistas de exagerada pretensión puritana y de aquellos policías, tan frecuentes en nuestras ciudades, que con fingimientos de hipócrita moralidad acechan y asaltan distrídas parejas de afectuosos enamorados para hacerlas víctimas de sus chantajes y extorsiones.

En cambio, el atentado al pudor existirá cuando el beso, animado de pretensión lúbrica, se realice pública o privadamente sin consentimiento de personas púberes, o aún con la anuencia de impúberes, ya que, en el primer caso, su práctica impositiva ofende la libertad sexual, y, en el segundo, afecta el interés público de la conservación de las buenas costum

bres en aquellas personas no aptas todavía para la vida - - - sexual externa (seguridad sexual de los menores); buenas costumbres que pueden ser comprometidas por la práctica de actos prematuros de lubricidad.

El delito de atentado contra el pudor sólo se castigará cuando se haya consumado (Art. 261 del Código Penal). El momento consumativo de esta infracción es instantáneo y se cumple cuando se efectúa cualquier acción libidinosa en el ofendido. Este precepto constituye una expresa derogación específica de las reglas generales de la tentativa (Arts. 12 y 63 del Código Penal) establecida en razón de que, antes del momento consumativo, los hechos anteriores son equívocos o simplemente preparatorios y, por tanto, no deben ser punibles. Además para la existencia de la tentativa punible se requiere la ejecución de hechos encaminados directa o inmediatamente a la realización del delito (Art. 12), y en el atentado al pudor la ejecución de estos hechos supone ya la realización de maniobras lúbricas en el cuerpo del ofendido, es decir, coincide con la consumación de la figura.

Concluido el estudio analítico de la composición del delito, en la defectuosa reglamentación contenida en el Código Mexicano de 1871 el nombre del delito correspondía a la descripción del tipo, ya que la acción se describía como "todo acto impúdico que puede ofenderlo...", frase que, por imprecisa fue suprimida en la legislación actual. A nuestro pare-

cer, en el Código vigente, no obstante que la denominación -- del delito parece sugerir que es el pudor el bien jurídico ob- jeto de la protección penal, la redacción legal del tipo de- muestra que en realidad la tutela se establece en beneficio - de la libertad o de la seguridad sexuales de los ofendidos.

En efecto, el pudor individual es un sentimiento adquiri- do, en el curso de la vida humana y que puede desaparecer to- tal o parcialmente después de formado, consistente en la ocul- tación y vergüenza de los órganos sexuales de sus atributos - y, en general, de todo lo que representa una actividad lúbrica. Este sentimiento no es innato a la persona humana; así - lo demuestran los niños de corta edad que exhiben sin tapujos con la mayor tranquilidad, su cuerpo desnudo y sus órganos -- sexuales y hacen referencia continua a ellos; no es sino a -- través de la censura, de la educación y de la imitación como - en los niños se va formando el sentimiento de vergüenza acer- ca de lo sexual. Diversos factores fomentan la creación del - pudor, principalmente los de orden religioso, moral o estético; el factor estético no deja de tener gran importancia en - la formación y sostenimiento del pudor, puesto que, en perso- nas de idéntica moralidad y costumbres iguales, a veces es -- más púdica la que tiene imperfecciones o defectos corporales. Una vida degradada, corrompida o envilecida por los vicios -- puede destruir los sentimientos púdicos en las personas. El - Código actual, a diferencia del de 1871, no se preocupa en tu- telar ese sentimiento. Tratándose de púberes, el delito pue-

de recaer en personas impúdicas, siempre que no den su consentimiento al acto erótico; no porque el sujeto haya perdido el pudor ha perdido el derecho a la libertad sexual y ha dejado de merecer la protección legal contra actos eróticos que le sean impuestos sin su anuencia. Por ejemplo: una prostituta degradada puede haber perdido todo pudor debido a su corrupción, pero nadie puede ofenderla en su conducta erótica con actos que ella no quiera tolerar. El acto erótico puede realizarse, por otra parte, en niños de tan corta edad que en ellos no se haya formado todavía el sentimiento de vergüenza u ocultación de lo sexual; aún cuando estas personas sean impúdicas existe el interés social de la protección de su seguridad sexual.

Pero si bien la denominación legal del delito es incorrecta su clasificación dentro del título de los delitos sexuales es correcta, ya que la acción ejecutada por el infractor es siempre de tono libidinoso y los derechos del ofendido, violentados o comprometidos por la acción, son concernientes a su propia vida sexual, reuniéndose en el caso la doble exigencia a que nos referimos antes en el número 392 y siguientes.

Desde un punto de vista criminológico, se observa que los autores de atentados al pudor generalmente son personas que se encuentran en el orto o en el ocaso de la vida sexual; son los jóvenes que apenas adolecen sexualmente y que, por

inexperiencia, no encuentran fácil desahogo a sus apetencias o las personas en que declinan las funciones sexuales los -- más frecuentes atentadores contra el pudor; psicológicamente este delito muestra en sus autores, por un motivo o por -- otro, insatisfacción sexual o supervivencia del afán sexual_ después de desaparecida su posibilidad.

Y es a través de los antecedentes históricos de este de lito, que se ha observado, como tanto los pueblos antiguos - como los modernos se han preocupado por encontrar la mejor - solución al problema del menor frente a este delito sexual;_ estos antecedentes son de gran importancia para nuestro estu dio, porque por medio de ellos, hemos llegado a darnos cuen- ta de la trayectoria del pensamiento penal legislativo a pro- pósito de huida sexual del impúber, y como ya señalamos ha - de combatir de manera más eficaz este delito.

CAPITULO II

PRECEPTOS DE IDENTIFICACION DEL MENOR

2.1. CONCEPTO DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR

Actualmente el concepto se reforma y se substituye el -- término atentado al pudor por ABUSO SEXUAL, dirigido a los me nores de edad, niños que no han alcanzado la madurez sexual, _ así como un desarrollo ffsico, mental y biológico.

Para tener un amplio conocimiento de este tema, nos remi tiremos a nuestro Código Penal anterior, en donde manifiesta _ lo siguiente:

"Al que sin consentimiento de una persona púber o impúber o con consentimiento de esta última ejecu te en ella un acto erótico sexual, sin el propósi to directo e inmediato de llegar a la cópula..."

En términos esenciales, se entiende por delito de atenta dos al pudor, cualquiera que sea el sexo de sus protagonistas activos o pasivos, los actos corporales de lubricidad, distin tos a la cópula y que no tienden directamente a ella, ejecu-- tados en impúberes o sin el consentimiento de personas púbe-- res.

2.2. CONCEPTO DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL

Como ya lo señalamos existe un nuevo concepto de atenta-

tados al pudor, llamado ABUSO SEXUAL AL MENOR, por lo que al respecto y conforme al Código Penal vigente quede como sigue:

"Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo....." (6)

2.3. CONCEPTUALIZACION DEL MENOR EN EL DERECHO

La frase en el sentido de que la riqueza de un país se sustenta en su niñez, tiene en la actualidad un gran significado, en virtud de que la población estimada de la República, está integrado por niños menores de 14 años de edad.

Esta riqueza humana, que pocos países del mundo tiene, ya que en su mayor parte, no son demográficamente tan jóvenes debe regularse y cuidarse.

La tradición mexicana de protección a la infancia, la natural inclinación a la seguridad de los niños, ha sido preocupación de siempre en todas las legislaciones.

(6) ORTIZ RUBIO, Pacual. Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. Porrúa. México 1993. p. 320.

El Derecho es un producto social, Iering dice que el derecho es la protección de los intereses del hombre, desde el punto de vista social, ya que el derecho persigue un fin para proteger a dichos intereses.

Este autor le asigna de plano el carácter de protector de los intereses del individuo o sociedad; así pues, según él las disposiciones legales dadas en protección de los menores, siendo de indiscutible interés social, quedan comprendidas -- dentro del campo que abarca el Derecho.

Wallaschek dice, que el Derecho es la regla moral con la que está de acuerdo la mayor parte de la sociedad, la mayor parte de los miembros del Estado, la moral social es un deber de la sociedad, es lo que está obligada a hacer.

En nuestra época está unánimemente admitido, como uno de los deberes de la sociedad la protección de los menores, tan es así que existe en Bruselas una Oficina Internacional de -- Protección a la Infancia y otra en Sudamérica (Argentina), -- por lo cual para este autor, la protección a la infancia debe formar parte del derecho positivo.

Cossetini, dice que el derecho objetivo, "es el conjunto de normas, obligatorias, impuestas a las acciones de los hombres para regular las relaciones externas indispensables a la coexistencia y cooperación sostenidas por la autoridad del --

Estado, a fin de garantizar a los individuos la consecución -- de sus fines.

El contenido o la materia del derecho, se funda en los - objetivos de la vida, y se divide en dos grandes grupos:

- Los del individuo
- Los de la comunidad

El alcance de un fin cualquiera constituye un interés ya sea económico, moral, intelectual, etc. Tiende a la prosperidad humana, individual y colectiva, constituyendo la protec--- ción tanto de un bien colectivo como individual, se ve pues -- sin necesidad del más pequeño razonamiento que deberá estar -- sancionada por el derecho, según Cossetini.

La Ley pues no exceda de su misión, protegiendo y cuidando a los incapaces, ya que debe servir favorablemente a los intereses de la sociedad.

En nuestro Derecho se consideran menores a las personas que no hayan cumplido los 18 años. (8)

Ahora bien, si la ley señala determinada edad para concederle o restringirle ciertas prerrogativas al individuo, es --

(8) ELIAS CALLES, Plutarco. Código Civil para el Distrito Federal en materia de Fuero Común. Porrúa, México 1993. p.125.

porque ha creído que antes de este término no han alcanzado -- su madurez.

Existen ciertas disposiciones relativas a los menores en nuestro Derecho Positivo, como lo dice el artículo 39 de la -- Constitución que a la letra dice:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio".

Y está tomada a la letra la palabra o expresión Poder Público no en sentido de fuerza sino como sinónimo de atribución, esto es todo lo que el Estado debe hacer; es el conjunto de sus funciones.

Además encontramos en ella dos disposiciones únicas de -- los menores, una nos habla de los deberes del mexicano, refiriéndose a los hijos o pupilos los cuales deben recibir instrucción escolar elemental, mínima de Secundaria. (9)

En el Artículo 123, de la Constitución Mexicana se prohíbe las razones de humanidad, en el trabajo demasiado pesado o su duración por su clase o por la hora, a los menores de 16 -- años y de manera absoluta a los menores de doce años. (10)

(9) GONGORA PIMENTEL, Genaro David. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sista. México 1994. pp. 10, 11, 15, 20, 21.

(10) IDEM.

porque ha creído que antes de este término no han alcanzado -- su madurez.

Existen ciertas disposiciones relativas a los menores en nuestro Derecho Positivo, como lo dice el artículo 39 de la -- Constitución que a la letra dice:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio".

Y está tomada a la letra la palabra o expresión Poder Público no en sentido de fuerza sino como sinónimo de atribución, esto es todo lo que el Estado debe hacer; es el conjunto de -- sus funciones.

Además encontramos en ella dos disposiciones únicas de -- los menores, una nos habla de los deberes del mexicano, refiriéndose a los hijos o pupilos los cuales deben recibir ins-- trucción escolar elemental, mínima de Secundaria. (21)

En el artículo 123, de la Constitución Mexicana se prohíbe las razones de humanidad, en el trabajo demasiado pesado o su duración por su clase o por la hora, a los menores de 16 -- años y de manera absoluta a los menores de doce años. (22)

(21) GONGORA PIMENTEL, Genaro David. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sista. México 1994. pp. 10, 11, 15, 20, 21.

(22) IDEM.

Se encuentran disposiciones constitucionales relativas a la protección del niño, en diversos países como;

ALEMANIA.- En su constitución garantiza la protección a la familia desde el punto de vista de salud, pureza y mejoramiento social, y muy especialmente a la niñez y a su juventud todo niño alemán tiene derecho a recibir educación que desarrolle sus capacidades físicas, morales y sociales, en todas las naciones, existen comisiones especiales (judgendant) que protegen al niño hasta la mayoría de edad, vigilan el trabajo industrial, protegen a los niños lactantes, a los niños de edad preescolar y a los escolares, fuera de la hora de la escuela, coordinan la acción de todas las instituciones locales y auxilian en cualquiera de sus formas al menor.

2.4. PSICOLOGIA DEL MENOR

Una característica fundamental del niño es que además de crecer y desarrollarse, está continuamente aprendiendo y adquiriendo experiencia que poco a poco le irá convirtiendo en adulto. El niño no es una miniatura del adulto, de que puede estar estático e inmóvil. El niño crece, se desarrolla y aprende desde el momento en que nace y hasta que alcanza la edad adulta.

Nuestro tema está enfocado a los niños menores de doce años y a continuación detallamos como los niños psicológica-

mente se van desarrollando;

A los tres meses son capaces de erguir la cabeza y el tórax en un ángulo de 90 grados al plano de una mesa.

A los cuatro meses el bebé da chillidos y empieza a sostener la cabeza recta y firme cuando se le coloca en una posición sentada.

A los cinco meses empieza a sonreír espontáneamente y sabe darse la vuelta.

A los seis meses ya no se le cae la cabeza, ya se sostiene.

A los siete, ocho, nueve meses puede comer una galleta y puede pasar objetos de una mano a otra.

A los ocho meses ya se pone de pie.

A los dos años da un puntapié a la pelota sin aguantarse, espontáneamente hace garabatos con un lápiz sobre papel.

A los tres años pedalea el triciclo.

A los cuatro años corre en bicicleta, dibuja la figura de un hombre. (11)

(11) DONALDI EDMUNDI, Robert. "Sexually Victimized Children". Pax. Septiembre-Octubre 1980. 20 (42). pp. 15-17.

La educación sexual en los menores de edad es responsabilidad de los padres y de los maestros.

2.5. PSICOLOGIA SEXUAL (DESARROLLO DEL PAPEL SEXUAL)

Hablar del desarrollo del papel sexual en nuestros días, resulta polémico. Hay gente que opina que las diferencias biológicas entre hombres y mujeres se expresan en legítimas diferencias en los papeles sociales. Otros afirman que en realidad hay muy pocas diferencias inherentes al temperamento, la capacidad intelectual o las habilidades sociales del niño. Las diferencias observadas se consideran como resultado de las expectativas sociales que le inculcan al niño.

Tratamos de exponer en esta parte teorías e investigaciones psicológicas que analizan los patrones del desarrollo del papel sexual durante la infancia de la cual se verá la importancia de las determinantes biológicas para el sexo de cada quien y cuál es el tiempo de su maduración.

Las contribuciones biológicas al desarrollo del papel sexual son los factores que determinan a los niños como hombres y mujeres en la especie humana y los que diferencian a un niño de otro.

Para la especie, la presencia de los patrones de cromosomas del sexo XX y XY causan la diferenciación de las gónadas.

El patrón XY producen hormonas en el feto que diferencian a un hombre de una mujer. La presencia de hormonas fetales testiculares llevan a la formación de órganos sexuales externos que desarrollan en vez de éstos los órganos genitales femeninos. Y las mujeres tienden a desarrollarse más rápido que los hombres y este patrón de maduración se puede ver a través de toda la infancia y en el inicio más temprano de la pubertad.

Una vez que el niño nace y se identifica como hombre o mujer prácticamente carece de sentido hacer distinciones entre las conductas de tipo sexual innatas y las aprendidas.

Mediante el lenguaje, adquiere las distinciones conscientes, diferenciaciones a los hombres de las mujeres, cuando el hombre usa el vocabulario para distinguir los sexos y comienza a aplicar así mismo o así misma conceptos de su papel sexual.

El proceso psicológico del desarrollo sexual comienza y continúa toda la vida, y en cada etapa se van añadiendo realizaciones propias del sexo del individuo que van llenando la historia de la persona como ser sexuado.

Estas realizaciones son como ejemplo, pertenecer a grupos de amigos del mismo sexo, relacionarse en la adolescencia con una persona del otro sexo, tener relaciones sexuales, etc.

Durante la infancia el logro psicológico más importante en relación con el papel y la función de los sexos, es la formación de un concepto claro de la propia identificación sexual. De las cuales incluye cuatro elementos:

- 1.- La aplicación de la etiqueta verbal adecuada.
- 2.- Aprender los papeles normales del sexo al que pertenece.
- 3.- Identificarse con adultos del mismo sexo.
- 4.- Formar una preferencia emocional por el sexo al que pertenece.

En primer lugar, tenemos un componente de la identidad sexual toda vez que los niños aprenden de los padres a referirse como hombres y mujeres. Desde la infancia, los padres están haciendo continua referencia al sexo del niño en frases como "que niño tan bueno, que buena niña" y no se puede subestimar la etiqueta que existe entre hombre y mujer.

Desde que los niños tienen dos años comienzan a darse cuenta de las semejanzas que tienen con el padre del mismo sexo que ellos, por ejemplo cuando no traen ropa, pueden darse cuenta de las diferencias sexuales. La semejanza genital que existe entre el niño y el padre y las apariencias físicas, temperamento y valor.

El proceso de identificación no se desarrolla en forma exclusivamente unidireccional, como podría sugerirlo la hipó-

tesis de similitud percibida dependiendo de la interacción -- que exista entre padres e hijos, y se desarrollan ciertos lazos de apego con los mismos. Y manifiestan fuertes afectos sexuales a personas de ambos sexos, más aún manifestando -- Freud que los bebés son bisexuales. Las investigaciones actuales sobre las hormonas sexuales han demostrado que tanto -- el estrógeno (hormona femenina), como la testosterona (hormona masculina), están presentes en los bebés de ambos sexos.

Se habla de los padres como maestros de las normas del -- papel sexual, como modelos de identificación y como reforzadores de las conductas apropiadas o no apropiadas del papel -- sexual, y para tener una perspectiva más exacta, se considerará ahora las experiencias de niños que no tiene más que uno -- de los padres.

Cuando existe un solo progenitor cuando falta este del -- mismo sexo es determinante en las desadaptaciones graves tales como la delincuencia, prostitución, inmadurez emocional. -- El mecanismo fundamental según de los que así opinan es la carencia de oportunidades para identificarse con el progenitor -- del mismo sexo, aunque la teoría es interesante y tiende a -- dar explicaciones sobre los problemas sexuales emocionales -- presentes en el divorcio, en el cuidado de los niños y en la planeación de la familia, los datos disponibles de familia en las que hay un solo progenitor, no suministran una clara asociación negativa de la ausencia de uno de los padres y el de-

sarrollo emocional del niño.

De diferente forma las ausencias definitivas puede tener diferentes significados para quienes lo sufren, de los cuales se hacen a la idea a través de fantasías donde se figuran la paternidad que no llegan a tener o la falta de cariño para -- los mismos toda vez que no llegan a desarrollarse en este ins_ tinto.

Y por otro lado canalizar la ausencia del padre, las nor_ mas y la conducta van a tener con la sociedad y para con los_ demás niños de su misma edad, que llegan a volverse agresivos.

El proceso de identificación del papel sexual tiene que_ ver con el nivel de desarrollo cognoscitivo del niño. El con_ cepto del papel sexual, como cualquier otro concepto abstrac_ to, cambia gradualmente en la medida de que el niño va adqui_ riendo nuevas capacidades de abstraer, de aplicar lógicos sis_ temas de categorización y de generalizar hipótesis que cam_ bian los sistemas que rigen la relación social o interperso_ nal. Los niños contribuyen a su propia socialización redefi_ niendo conceptos importantes que tiene que ver con ellos, que influye directamente en el desarrollo del papel sexual y cono_ cer claramente cual debe ser la conducta del niño, hasta el _ momento que se identifica con el mundo interior del mismo.

2.6. TEORIAS SOBRE EL OFENSOR

a) Abusivo Degenerado.- En esta teoría los abusivos - - -

sexuales de los niños eran vistos como psicopáticos, débiles mentales, degenerados físicos y morales, pero tales preconcepciones no duraron mucho a la luz de la evidencia.

Los primeros esfuerzos para estudiar a los ofensores sexuales tenían una especie de calidad heroica, los sufridos y personas que vivían en sitios no apropiados, lugubres es decir se pensaba que tenían que vivir en estos lugares para poder catalogarlos como tales, pero no es así, sino que no eran hombres extraños que atraían a sus víctimas a los parques, -- juegos infantiles, callejones sin salida. Más frecuente se trata de amigos, vecinos o familias parientes del niño que resultaba victimizado. No son ni brutales, ni sádicos ya que la mayoría utiliza su encanto o en su caso sus cualidades para poder atraer a los mismos niños, estos tipos tienen ya o se ganan la confianza del menor para acariciar solamente sus genitales con propósitos lúbricos de exhibicionismo y masturbación. Lo anterior está demostrado a través de las mismas experiencias de los ofensores.

b) Madres Seductoras.- El interés sexual hacia los niños por parte del ofensor provenía de un desorden en la relación con sus padres muchos perturbadores de niños vistos como hombres que poseían madres excesivamente seductoras, cuyas insinuaciones despertaron la ansiedad incestual. Esta ansiedad incestual a su vez produjo miedo por la mujer adulta y por la sexualidad adulta y dirigiéndose entonces hacia los niños --

quienes no representaban una amenaza.

c) La Fijación Sexual.- La preocupación sexual que hay hacia los niños venfa del resultado en una experiencia sexual infantil inusitadamente placentera de tal modo que el ofensor, tuviera una etapa temprana de desarrollo una fijación o se acondicionara a responder este estímulo de infancia temprana. Y para que se pueda dar la fijación a los niños debe tomarse en consideración lo siguiente;

- Perturbadores encarcelados.
- Involucración sexual motivadores de diferentes sexos.
- Cuando son hijos de familia, es decir tiene y depende del ofensor.
- El alcohol parece tener una conexión consistente con con los patrones de abuso sexual de niños. Sin embargo muchos científicos sociales dudan de que este gran número de ofensas sociales y sexuales signifique que el alcohol causa o libera un interés sexual por los niños.

La gran mayoría de ofensores contra los niños, los que no se han detectado, pueden ser de casta totalmente diferente de aquí que aunque no se hayan logrado siquiera perfiles sencillos de los típicos abusivos sexuales a partir de la investigación de ofensores encarcelados, los hallazgos han por lo menos influido la dirección de esfuerzos futuros. Y se reconocen que no son por lo general manfaticos sexuales o psicó

patas impulsivos y delirantes. Este conocimiento combinado de la frustración de los esfuerzos por explicar psicológicamente el comportamiento ha llevado a darle un nuevo enfoque a la investigación; la situación familiar, donde surge el abuso sexual.

2.7. TEORIAS SOBRE LA VICTIMA

Por lo general, ha sido más fácil hablar a las víctimas que a los ofensores, que se ha dado la gran cantidad de teorización acerca de los niños involucrados en el sexo entre el adulto y niño. Se han hecho muchos intentos de relacionar la ocurrencia del hecho con algo sobre la psicología de la víctima.

La idea de que el niño bien puede ser el instigador, no la víctima pasiva de la ofensa ha tenido bastante popularidad, por lo que muchos investigadores saborean al explorar que los niños eran presa indefensa a las ofensas del adulto. Pero Freud dió las bases para esta orientación con su teoría de que todo niño o niña en su vida de fantasía desea tener sexo con sus padres y por extensión, con otros adultos y que algunas veces esta fantasía se vierte sobre la realidad.

El niño sexualmente provocativo.- Algunos niños actúan de manera que animan activamente a los adultos a un acercamiento sexual. Estos son niños que tienen relaciones muy pobres con sus padres, que se sienten necesitados en otras ma-

neras y que han descubierto que pueden obtener atención y - -
afecto por parte de un adulto al incitar sus impulsos sexua--
les.

a) El Niño Sexualmente Indefenso.- Muchos niños parecen_
colaborar con el ofensor del abuso sexual cuando este se les_
acerca al no interponer acciones que pueden ser autoprotecto-
ras. Aceptan insinuaciones del adulto, acepta acompañar al -
adulto a lugar distinto, permite que la situación continde y_
no toman la acción para evitar la perturbación. Se cree que_
estos niños tienen problemas, tienen conflictos sexuales, po-
cos amigos, una visión pasiva, todo lo cual los hace particu-
larmente vulnerables. En el campo que se conoce como "victi-
mología" existe una respuesta a esta teorfa. El proceso gene-
ralmente se conoce como precipitación de la víctima.

La idea de que las víctimas de asesinato muchas veces --
provocan su propia muerte, tuvo un efecto moderado en la com-
prensión del homicidio. En contraste con lo que se piensa --
que el niño es responsable de su propia seducción ha estado -
en el centro de casi todos los escritos sobre abuso sexual --
desde que el tema se introdujo por primera vez.

Con seguridad los niños no comparten los significados --
que el adulto tiene sobre gestos sexuales, para muchos ofenso-
res el hecho de que el niño sea físicamente atractivo, puede_
ser motivo para una insinuación sexual.

b) Abuso Sexual y Abuso Ffsico.- Tanto el abuso ffsico - como el sexual se realiza entre niños y los adultos que tienen la responsabilidad de cuidarlos; es decir, se trata de -- problemas similares y familiares, ambos involucran patrones - que se presentan en perfodos de tiempo muy extendidos. De hecho existe cierta evidencia de que no solo se puede dar una - relación abusiva que continde por muchos años, sino que además sea trasmitida en el proceso de socialización de una generación a otra dentro de la misma familia, tanto el abuso ffsi co como sexual pertenece al dominio del trabajador de protección infantil, quien debe negociar a favor de los intereses - del niño tanto en la familia como en la comunidad y el sistema judicial.

También existen unas notables diferencias entre el abuso sexual y abuso ffsico que no han sido reconocidas particularmente por los trabajadores de protección civil pues el abuso sexual ha sido confundido con el abuso ffsico.

c) Diferencias entre ambos delitos:

1.- El abuso sexual y el ffsico no tienden a ocurrir simultáneamente, De Francis encontró que solamente en algunos - casos el abuso sexual se involucra también con el abuso ffsico.

2.- El trauma del niño en el caso del abuso sexual es -- primordialmente psicológico, no ffsico.

3.- El abuso sexual infantil algunas veces tiene como -- consecuencia el daño físico a la región genital, por lo que - llegan hasta a tener enfermedades venereas.

Esta aseveración no significa que la familia esté ausente de la fuerza y de la violencia donde ocurre el abuso - - - sexual.

Existen padrones de familias sexualmente abusivas, como por ejemplo los padres tiránicos que con frecuencia utilizan la fuerza física contra sus hijos y esposa. En otros padrones existe el abuso sexual sin que se de la violencia física.

Las motivaciones detras de estos dos tipos de abuso es - que implica a varias personas ya que implica más de dos atacantes y la víctima, y por esto el abuso sexual de los niños compromete una clase diferente de ayuda social. Con lo anterior, podemos concluir que el abuso sexual tiene sus propias características, por lo que debe estudiarse por separado el abusador sexual y el físico si bien hay similitudes.

2.8. ABUSO SEXUAL Y REFORMA SEXUAL

La sexualidad familiar es un tema que sin duda cobra más importancia y se deriva de preocupación por el abuso sexual del menor.

La represión sexual infantil provoca entre otras cosas -

perversión sexual, desajuste emocional, problemas maritales - y la incapacidad para expresar afecto.

Si existe una forma de deshacer este círculo vicioso dicen, debe darse en la familia, ya que debe convertirse en un ambiente sexualmente abierto, para hacer que el niño sea alentado a tomar actitudes positivas acerca del sexo y la curiosidad sexual, mientras padres e hijos deben hablar sinceramente sobre cualquier cuestión de índole sexual.

La naturaleza secreta, la ansiedad y el tabú que predominan en el tema del sexo en la mayoría de las familias, deben ser abolidos. Aquellos que creen en una mayor apertura sexual piensan que es crucial, como clave del proceso, eliminar algunos mitos que crean la ansiedad dentro de la familia. Por ejemplo que los niños no son seres sexuales y que no se les debe dejar masturbarse, mostrar curiosidad sexual o establecer juegos sexuales con otros niños. Este mito afortunadamente está superado.

Gracias a la reforma sexual, se está difundiendo la idea de una educación sexual en los colegios, dentro de la familia, con los amigos.

2.9. CONCEPTO DE VIOLACION

De acuerdo al Código Penal vigente conforme al artículo 265, que a la letra dice;

perversión sexual, desajuste emocional, problemas maritales y la incapacidad para expresar afecto.

Si existe una forma de deshacer este círculo vicioso dicen, debe darse en la familia, ya que debe convertirse en un ambiente sexualmente abierto, para hacer que el niño sea alentado a tomar actitudes positivas acerca del sexo y la curiosidad sexual, mientras padres e hijos deben hablar sinceramente sobre cualquier cuestión de índole sexual.

La naturaleza secreta, la ansiedad y el tabú que predominan en el tema del sexo en la mayoría de las familias, deben de ser abolidos. Aquellos que creen en una mayor apertura -- sexual piensan que es crucial, como clave del proceso, eliminar algunos mitos que crean la ansiedad dentro de la familia. Por ejemplo que los niños no son seres sexuales y que no se les debe dejar masturbarse, mostrar curiosidad sexual o establecer juegos sexuales con otros niños. Este mito afortunadamente está superado.

Gracias a la reforma sexual, se está difundiendo la idea de una educación sexual en los colegios, dentro de la familia, con los amigos.

2.9. CONCEPTO DE VIOLACION

De acuerdo al Código Penal vigente conforme al artículo 265, que a la letra dice;

Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo... Para efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal, u oral, independientemente de su sexo. . .

a) Similitudes.- Existen puntos coincidentes entre el abuso sexual de los niños y la violación ya que las dos son conductos criminales además involucra los genitales y las regiones sexuales ya sean del ofensor o de la víctima ya que los ofensores son en su mayoría hombres, dentro del delito de violación quedan o se sienten humillados, estigmatizados, ya que pueden ser desajustes sexuales, por lo que anteriormente la sociedad las había similarizado.

b) Diferencias.- Las víctimas son tanto hombres como mujeres.

Las personas que abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos o miembros familiares de sus víctimas. El patrón en el abuso sexual es típicamente una de las relaciones más cercanas al ofensor y la víctima en la violación no, por lo que hace al delito de abuso sexual, este se da varias veces toda vez como las relaciones empiezan a temprana edad y no llegan a descubrirse en ocasiones hasta la edad adulta. En el delito de violación se realiza una sola vez ya que presenta

una violencia física y moral a través de la amenaza. En el delito de abuso sexual no siempre hay violencia pues el niño persuadido puede permitir.

2.10. CONCEPTO DE INCESTO

Conforme a lo establecido por el Código Penal vigente, en relación al concepto de delito de INCESTO, a la letra nos manifiesta lo siguiente;

Artículo 272.-

. . . A los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes. . . Y se aplicará la misma pena en el incesto entre hermanos. Se extiende a la madre, el padre, los abuelos, las abuelas, tios, tías, pero no es tan claro en el caso de los primos, las relaciones de orden político o la de los adoptados. Ya que anteriormente no eran tan mal visto los matrimonios entre jóvenes que -- eran primos y algunas veces se sigue dando esta relación. Pero se sigue considerando un tabú dentro de la misma clase social que existe.

El incesto se traduce en el contacto sexual entre miembros de la misma familia, incluyendo no solo el coito sino -- también la masturbación mutua, el contacto manual genital u -- oral genital, la manipulación sexual, la exhibición y hasta --

las proposiciones sexuales e inconscientes, tales como una --
exposición accidental o la preocupación materna por el cuerpo
del niño.

Por lo que hace al delito mencionado lleva la misma con-
sideración que el delito de abuso sexual, solamente se distin
gue en el parentesco, serfa abuso sexual pero no incesto.

C A P I T U L O I I I

ABUSO SEXUAL DEL MENOR

3.1. LOS IMPUBERES COMO SUJETOS PASIVOS DE LOS DELITOS SEXUALES.

El Código Penal Mexicano, en 1931, expresa que "Los sujetos pasivos de los delitos sexuales pueden ser púberes o impúberes es decir menores de dieciocho años, desde el punto de vista biológico, no hace una diferenciación entre los impúberes menores de dieciocho años, aptos fisiológicamente para la vida sexual de relación exterior y los menores que no han llegado a la pubertad.

La cópula sexual con menores que no han alcanzado la pubertad se encuadra en el delito que se equiparará a la violación, según González de la Vega no es necesario que concurra para interpretar e integrar este delito, la fuerza o la intimidación ni que se hallen privados de razón o de sentido, como tampoco que se encuentren enfermos, "la ley no presume que el menor no quiere, sino el menor no conoce".

Se tiene la creencia general de considerar al menor que no ha alcanzado la pubertad, capaz anatómica y fisiológica de efectuar una reacción psicológica y concretar después de una reacción que pueda valer como hecho intelectual y moral.

3.2. CONSENTIMIENTO DE LOS IMPUBERES QUE NO HAN LLEGADO A LA MADUREZ SEXUAL.

El menor puede consentir en el acto sexual, de una manera expresa o tácita, ya sea que el culpable lo incite o no, - se deje hacer o ejecute lo que el abusador le pide, pero su consentimiento se debe al desconocimiento esencial y finalidad del acto sexual, debido a su escaso desarrollo psíquico-- físico, debiéndose concluir que este consentimiento está viciado por error y no tiene ninguna validez jurídica.

Puede suceder también que por instinto sexual precoz-- mente despierto del menor, sea el que invite al acto sexual, en este caso se sigue presentando un falso concepto de la realidad; por el mismo desconocimiento de la esencia y finalidad del acto sexual, solamente está impulsado por el instinto, no se da cuenta de lo que hace (12) ya que se dice que es tan culpable el que acepta como el que incita y debe castigársele de igual manera, pero el que ejecuta actos sexuales con un menor que no haya alcanzado la pubertad es un transgresor de las leyes naturales, cuya consecuencia es la corrupción -- del menor.

3.3. ALGUNAS NOCIONES DE PSICOLOGIA INFANTIL PSICOLOGIA EN LA ADOLESCENCIA

(12) MARTÍNEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales, Sexualidad, - Derecho. Porrúa. México. pp. 32, 47.

Es de gran utilidad para el conocimiento del tema, ver algunas de las características psicológicas de la niñez y de la adolescencia;

Afectividad.- Las tendencias afectivas del niño se reducen a la inmediata satisfacción de sus deseos, el egoísmo preside toda la vida sentimental, busca el placer sin importarle el dolor del tercero.

El instinto de camaradería en lo que en el altruismo significa y aparece hasta la pubertad el miedo, la cólera y -- otros estados afectivos, aparecen pronto, lo mismo que el pudor y se van desarrollando las características de cada uno. -- La habilidad afectiva es muy pronunciada, el niño pasa del llanto a la risa, y de la alegría al enfado.

Memoria.- Empieza su desarrollo entre los tres y cinco años, aunque no la cronológica que es mucho más tardía adquiriendo su madurez hasta la adolescencia.

Atención.- Al final del primer año es posible ya mantener la tensión pasiva del niño, aunque sea por un momento. La activa, donde interviene la voluntad, aparece más adelante.

Lenguaje.- Entre los cuatro y los cinco años, el niño -- puede expresar sus sentimientos y deseos aunque la fase de -- imitación empieza desde el segundo año.

3.4. INSTINTO SEXUAL

Según las doctrinas Freudianas la sexualidad como los demás instintos, comienzan al nacer, ya que parece tendencia -- erótica todavía intermediaria, indeterminada, narcisista, -- hace su aparición hasta los tres años, cuatro años, y va pasando por sus etapas de auto, mono, heteroeroticismo, es en la pubertad cuando ya empiezan a concretarse anatómicamente las zonas sexuales cuando aparece verdaderamente el instinto sexual.

". . . Los defectos de la fijación de las vivencias (memorias), el factor afectivo, la atención hábil y la sugestionabilidad de los niños, hace que los trastornos para amnésicos sean casi normales en ellos, de aquí la cautela con que deben aceptarse los testimonios de los niños en los tribunales". (13)

Todas las facultades psíquicas participan en la transformación que el desarrollo de las gónadas ejerce sobre el púber, pero hay algunas afectadas particularmente. La afectividad -- está desorientada, el choque con el mundo que comienza a descubrir lo conduce a veces a desengaños, su necesidad preconciente de afecto supera su orgullo y vuelve a sus relaciones con el mundo. Y hace que este desarrollo se vaya manifestando de forma tal que va aclimatándolo a través del tiempo

(13) COROVER EDISON, George. Tú y el Sexo para el Joven. Pax. México 1972. p. 303.

y a la vez que éste se desarrolla para una vida y educación sexual que conocerá a través de ciertos factores.

La timidez es frecuente en el adolescente se manifiesta por el temblor, balbuceo, azoramiento y hasta la crisis de angustia sentimental que lo llevan a que la madre le otorgue -- una desmedida ternura. Es esta la inseguridad en sí mismo y su necesidad de afecto lo que hace seducible.

En otros casos el adolescente entra en la vida con grandes bríos, deja el juego infantil, por el deporte y la lucha por la vida.. Sin dejar de ser soñador, es atraído por la -- aventura, por lo desconocido, por el peligro. La madurez -- sexual es lo que da sello a la libertad y la pubertad y la -- consciencia de la sexualidad representa la carga más pesada -- para el adolescente, porque le causa profunda impresión anímica (14).

Aún suponiendo que deban clasificarse como sexuales según dice Freud, todas las excitaciones y actos del niño con su propio cuerpo, que realiza para proporcionarle placer, estas -- sensaciones corporales placenteras son muy distintas de las -- del adolescente. El placer es arrastrarse, incorporarse y jugar con el cuerpo, etc... son actos ingenuos, indiferenciados, inconscientes (15).

(14) COROVER EDISON, George. Tú y el Sexo para el Joven. Pax. México 1972. p. 205.

Al niño lo sorprende que su madre lo riña por estos actos, esta prohibición que lo llena de curiosidad hace que se dedique a investigar secretamente el porque "no" y este razonamiento es la respuesta del porque los niños en la edad escolar preguntan llenos de curiosidad acerca de la diferencia de los sexos, de la procedencia de los hijos, pero lo hacen por el ansia de saber y no es justo catalogar como curiosidad sexual lo que es deseo de conocer, con lo anterior el niño adquiere la sensación de las cuestiones sexuales que tienen algo de especial y pierde su candor a ese respecto, nos dice - Jiménez de Azua;

"Es preciso que el niño y el adolescente no develen el mismo misterio de la vida sexual con el auxilio de los seres más incultos o por las lecturas pornográficas. Al niño debe conservársele su inocencia hasta que sea posible pero debe irse revelando la verdad de las cosas de una manera limpia y adecuada por padres y maestros.

Cuando la unión de los sexos no se mire como un pecado, cuando se sitúe en su rango fisiológico normal, las tentaciones de lo prohibido no actuaría sobre el joven sugestiva llamada" (16).

(16) FONTAIN BALESTRA, Carlos. Delitos Sexuales. Palma. Buenos Aires 1945. pp. 42, 43.

3.5. LA SEGURIDAD SEXUAL COMO GARANTIA QUE PROTEGE EL DERECHO EN LOS DELITOS SEXUALES QUE SE COMETEN SOBRE LOS IMPUBERES.

Pretendemos con esta idea y tema dar un pensamiento que implica la tutela más enérgica y un regimen especial para el caso de los menores que no han llegado a la edad de la pubertad. Siendo estos los sujetos pasivos de los delitos sexuales, el legislador debe darle toda la importancia que merece, ya que la seguridad sexual del menor, es un bien jurídico tutelado por el Derecho Penal.

Como en el Código de 1931, no existe la figura abstracta que contenga la prevención especial para el caso en que los sujetos pasivos de estos dos delitos el legislador se ha olvidado de estos impúberes y merece indudablemente una más expresa y estricta sanción, establecer el mismo regimen de la pena cuando el sujeto pasivo del delito es un impúber apto para la vida sexual de relación exterior, y para el menor que no ha llegado a la edad mencionada.

El doctor en Derecho de la Universidad de Madrid Fernando Arilla Bas, dice que el derecho . . . "Es una ciencia valorativa y para que un hecho dentro encuadre en una esfera de acción es necesario que lesione un bien valorado como tal. Y cuando se habla de el bien jurídico tutelado, debe entenderse como aquella inviolabilidad que protege la norma penal, y así encontramos que el legislador debe considerar que una situa-

ción puede ser inacabable a quien transgrede la prohibición - implícitamente comprendida en la norma penal que se le aplica ésta.

En función del imputado debe considerarse que no existe - posibilidad de hablar de libertad sexual, simplemente por ausencia del presupuesto en que se basa que es la capacidad del ejercicio erótico que tiene como base la manifestación genérica, así en este caso el bien jurídico tutelado de las normas - es la seguridad sexual.

Consecuencias Psicológicas en los Menores que no han llegado a la Pubertad.- Es un desequilibrio que se da en el imputado en su psique, por las desagradables vivencias sexuales -- que llegan a tener, cuando el menor llega a experimentar la - satisfacción erótica mediante diversas situaciones desde la - más tierna infancia.

El médico psiquiatra Fernando de la Cueva al hablar sobre este tema, manifiesta:

.. "Los despertares precoces, sobre todo si son forzados o influidos y llegan a la realidad de actos, - traen como consecuencia traumas psíquicos que dan - lugar a neurosis muy graves por el ahondamiento con - siguiente entre el elemento psíquico y fisiológico - del menor, que es lo que hace que el adulto sea - -

trágico con frecuencia al despertar prematuro del
sexo".

Estas son las primeras impresiones eróticas de la infancia que tendrán una influencia determinante en el individuo, son muy pocos los que superan la neurosis causada por el delito, es decir, la perturbación del desarrollo sexual como consecuencia.

Las fijaciones infantiles pueden ser debilitadas, pero nunca reprimidas, dice Freud que a través de todas las experiencias analíticas de enfermos graves de neurosis se dio cuenta qué difícil era superar o reprimir la influencia tremenda que deja en la edad adulta, siendo esto una tendencia, un impulso natural infantil, de que de no haberse perturbado su desarrollo psíquico y físico con el acto sexual inoportuno hubiese tenido un desenvolvimiento natural.

Se habla de que los actos sexuales que se ejecutan en menores que no han llegado a la pubertad, interrumpen la normalidad de su desarrollo y actúan como factores de desequilibrio en lo sexual, trascendiendo sus efectos a la totalidad de su interior desenvolvimiento viniendo así degradaciones psíquicas y físicas, la inoportunidad en el descubrimiento del mundo sexual acarrea necesariamente la necesidad precoz no deseable por muchos motivos, entre ellos la demostrada de-

bilidad de los pueblos precozmente sexuales y el consiguiente desequilibrio en la función meramente orgánica y contextura física.

La trascendencia de los actos sexuales prematuros que -- llegan a convertirse en el menor en su hábito-psíquico, el -- impúber que se encuentra desequilibrado totalmente en sus fun ciones, el trauma psíquico original degenera por virtud de la escuela consiguiente, en trastornos de la salud y las alteraciones mentales.

La idea de seguridad sexual tiene un doble aspecto, una contempla al menor por cuanto se debe prohibir la iniciación prematura en la vida sexual, y el otro factor que es la no- ción moral media que debe permanecer inalterador dentro del terreno que actúa la norma. (17)

3.6. LA DELINCUENCIA INFANTIL ORIGINADA POR ESTOS DELITOS. REPERCUSION EN EL CAMPO SOCIAL.

La delincuencia originada por los delitos sexuales es -- una consecuencia natural, ya que como lo establece el Licenciado Fontán Balestra, la niñez es la edad en que debe haber mayor cuidado en el desarrollo natural de la evolución sexual y moral, bajo el riesgo de dar un paso a una verdadera degene

(17) FONTAN BALESTRA, Carlos. Delitos Sexuales. Palma. Buenos Aires 1945. pp. 42 - 53.

ración psíquica, capaz de conducir a los hechos de la conciencia social. Que al estudiar ilfcitos de los menores, son la consecuencia de la actividad sexual temprana, debemos tomar en cuenta la influencia nociva que el ejercicio en el desarrollo del instinto sexual del menor y que provocó su conducta delictiva y las tendencias naturales que posee el supe-ro "yo" dice Freud evoluciona con la cultura y con la edad -- del sujeto pero no así aquellos impulsos que son la exteriori- zación de una función orgánica; ya que aparecen completamente como función sexual en toda su realidad y toda su parciali- dad, entonces viene el momento de la perplejidad y de las -- claudicaciones y saltan las barreras de la educación hogareña y social, y sucumbe ante la muralla de la inexperiencia, ya - que solo el acto sexual inoportuno, como se dejó establecido, antes, puede traer como consecuencia una lesión psíquica y fi sica que dé como resultado una subersión de valores, hace que la natural evolución y transformación que convertiría al niño en hombre de bien, el ciudadano útil detenga en etapas corres pondientes a una sexualidad infantil perversa.

3.7. SUJETOS ACTIVOS DE LOS DELITOS SEXUALES

Ferri, nos dice; "No hay delito, sino delincuentes" y -- más tarde en 1905, Quintanillo Saldaña nos manifiesta; "No -- hay delincuentes sino hombres" y es así como se pretende -

estudiar la conducta humana ya que va integrando el delito. - Esta conducta humana sirve de soporte físico y material al -- concepto de el delito e incluso de todo el Derecho Penal en - general a la que añaden las restantes características de la - infracción (18), y así el delito se pueda entender de manera_ gráfica como una ecuación cuyos miembros imputables de la con- ducta típica y la persona humana, surge el llamado sujeto ac- tivo del delito a quien le es imputable la conducta típica.

Hay unidad y pluralidad de sujetos activos, pero son pro- blemas que ni siquiera apuntan en el desarrollo sin negar que pueda darse el cas- de pluralidad de conducta social en per- juicio del menor que no ha llegado a la pubertad, pero como - lo más frecuente es el sujeto activo único.

El autor de las conductas sexuales en perjuicio del menor, al encontrarse descrita esta actividad como elemento constitu- tivo del delito, se convierte en sujeto activo del mismo.

El Doctor Franz Exner, en su Biología Criminal, apunta - que el instinto forma los conocimientos de la personalidad y_ es por ello de gran significado para la comprensión de toda - persona y de la conservación de su conducta y la del indivi- -

(18) NOVAK, Edmund. Tratado de Ginecología. Latinoamericana. México 1978. pp. 120 a 125.

duo y el mantenimiento de la especie que el poeta designa con las palabras de "sangre y amor", pero para el desarrollo de nuestro tema es sumamente importante el hecho de que existen ciertas anormalidades y trastornos del instinto sexual sobre menores que no han llegado a la pubertad y que dan lugar a la realización de delitos sexuales y por tal motivo perjudican al menor.

El médico filósofo vienés Freud, con ideas distintas y nuevas plantea el problema del estudio del adulto delincuente partiendo de la neurosis, destaca la influencia que tiene en la creación progresiva de la personalidad del hombre, desde niño las tendencias instintivas como el llamado libido, estas son según los individuos más o menos violentas o activas, que lo conmocionan ya desde su nacimiento y chocan produciendo interiormente ciertos desequilibrios al encontrar resistencia, desagradados, falta de satisfacciones. Estos choques, estos conflictos, son los que traen las diversas formas de desequilibrio nervioso.

3.8. EL ESTADO EN FUNCION DEL SERVICIO SOCIAL PROTEGIENDO AL MENOR.

Hablemos de una doctrina a propósito del Estado; conviene a este en ocasiones en una mera superestructura social, en otras en la figura perfecta del propósito del propio derecho, mientras unos conforman al Estado en una forma social o mera-

mente económica; pero que se puede afirmar, que el Estado es un organismo coactivo del derecho, mediante el cual actúa la sociedad y éste tiene el poder de hacerlo (IUS PUNIENDI) a la sociedad entera, contra toda la suerte de enemigos los de afuera invasores extranjeros y los de adentro delincuentes, ante la necesidad por una parte de reprimir el delito y por otra parte de dar satisfacción a los intereses del lesionado por él y legítimamente protegidos ya que los delincuentes hacen peligrar la convivencia social. (19)

Considerando al Estado en su función de servicio social y de la política tutelar, respecto de los menores en general y los que no han llegado a la edad de la pubertad en particular frente a los delitos sexuales, esta es la obligación de defenderlos y protegerlos contra situaciones socialmente nocivas tales como las conductas sexuales, su función debe dirigirse en su forma más perfecta al establecimiento de los medios para el logro de su inviolabilidad sexual, en forma perfecta estableciendo medidas de seguridad o sanciones para quien transgrede el mandamiento que enuncio y que encuentra su justificación en el postulado colectivo, seguridad sexual de los impúberes, por ser las conductas sexuales que lo lesionen hechos contrarios al bien común, ya que la seguridad sexual es bien jurídico que se reconoce como elemento vital que el Estado por medio de la ley penal, tiene que proteger.

(19) CARRANZA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Porrúa. México 1989. p. 113.

La defensa y la protección de la infancia es una obligación de las más importantes del legislador, porque al descuidarla se produce una profunda herida al mismo Estado.

El Estado en su función social y de la política tutelar, respecto de los menores en general y en particular de los que no han llegado a la pubertad desde el punto de vista biológico, ya que la ley penal habla de menores impúberes, menores de dieciocho años de edad, sin hacer ninguna diferenciación entre que éstos biológicamente son púberes e impúberes como lo son los menores de doce años, en nuestro medio, y no han realizado en su forma total la protección y la defensa de estos, los cuales por su incapacidad física y mental y, su falta de aptitud para las relaciones sexuales, sólo prometen al degradarse un conglomerado del individuo enfermo habitual, que muy poco sirven al mejoramiento de la sociedad.

Por lo tanto, pretendemos dar una idea de prevenir este delito mediante la protección que se le da al menor a través de sus respectivas leyes, y procurando que las condiciones en las que se desarrolla sean las adecuadas y castigando o imponiendo medidas de seguridad eficaces, según el caso a los delincuentes sexuales enfermos o no, que interrumpen su desarrollo y evolución natural psíquico y físico, y de esta manera se logra que lleguen a ser ciudadanos útiles a nuestro pueblo que será fuerte y grande por su propia salud moral y material.

3.9. EDUCACION SEXUAL DEL MENOR

En la época sexual se habla de sexualidad infantil cuando un hecho asumido plenamente por la mayoría de los hombres y de las mujeres, ya que en primer lugar, hay que tener presente que ha sido el psicoanálisis quien más ha profundizado en la llamada sexualidad infantil. Como si de un apartado de psicología infantil exclusivo de esta corriente psicológica se tratase de libres interpretaciones del hecho sexual, es forzoso no obstante reconocer que esta orientación psicológica establece una hiperestructura interpretativa muy coherente de este fenómeno, que es considerado como un continuo con etapas hasta la edad adulta, fases oral, anal, genital o fálica o la de lactancia, que dotan a la sexualidad infantil de una proyección a todas luces sugerente.

En segundo lugar hay que observar que el psicoanálisis se ha diversificado enormemente, y no se puede hablar de una corriente única, sino de múltiples variaciones e interpretaciones nacidas y desarrolladas a partir de las teorías de S. Freud, y en base a estudios posteriores. Todo ello sin duda influye a una enorme flexibilidad en esta corriente psicológica, lo que le permite ofrecer varios modelos en sus planteamientos respecto a la sexualidad.

Pero cabe mencionar que la sexualidad infantil sea cualquiera la corriente u orientación psicológica en la que inscriba su colaboración hay que ser extremadamente críticos en

el análisis y prudentes en las valoraciones.

3.10. EDUCACION SEXUAL DEL NIÑO

La expresión de educación sexual, es utilizada con mucha frecuencia entre las personas directamente implicadas en la educación de los niños de una forma errónea o como mínimo sin la univocidad sexual, pero no todas consienten en delimitar en que consiste, sino cuales son los objetivos educativos.

La educación sexual, mientras que para unos su objetivo es la consecución de familias estables, para otros es vivir sin complejos ni tabúes una plena libertad sexual en una sociedad no fundamentada en la familia como pilar básico por lo que hacemos la referencia que detrás de la educación sexual existe una "filosofía de la vida" y una forma de entender al hombre y la sociedad, y como ejemplo de esta diversidad se pueden apuntar las tres siguientes definiciones de especialistas en el tema;

1.- La educación sexual consiste en una forma completa y veraz de información sobre todo lo que atañe al sexo, en un clima de absoluta libertad, de respeto por el niño, lealtad y ternura (BERNARDI 1980).

2.- La educación sexual, tomada en un sentido amplio comprende todas las acciones, directas o indirectas, deliberadas

o no conscientes o no ejercidas sobre el individuo (a lo largo de su desarrollo) que le permiten situarse en relación con la sexualidad en general y con su vida sexual en particular - (GARCIA WEREBE, 1979).

3.- Consiste en la enseñanza tendiente a desarrollar la comprensión de los aspectos físicos, mental, emocional, social, económico y psicológico de las relaciones humanas en la medida en que les afectan las relaciones entre hombre y mujeres. (KILANDER, 1973).

Todas y cada una de estas definiciones se desprenden las ideas complementarias de lo que es educación sexual;

- La primera de ellas, es su no reducción al ámbito estrictamente genital, pues este se ve superado por una concepción más rica y más completa de lo que es el sexo en el contexto de las relaciones humanas. Es muy importante tener en cuenta este hecho ya que es un argumento fundamental para defender la realización de cualquier programa de educación sexual, si se tratase de dar a conocer la relación genital entre el hombre y la mujer, este hecho no tendría sentido, puesto que la sociedad ya lo enseña por diferentes canales (familia, cultura, etc...) y los mismos animales lo ejecutan sin necesidad de expresión, ni aprendizaje previos.

- La segunda, es la de que el concepto de educación - -

sexual no va referido de forma exclusiva a un conjunto de contenidos que se deben transmitir a los sujetos, sino que abarca igualmente a una serie de manifestaciones de tipo no verbal, que inciden muchísimo en el adecuado desarrollo sexual del niño, así las actitudes y las actividades de los adultos condicionan la formación de actitudes y comportamientos de los niños respecto de la sexualidad.

Y por demás cabe mencionar como ejemplos la doble moral sobre el sexo, la discriminación sexual de la mujer, el sexo como tema de tabú, el abuso a los niños menores por sexo.

Quien se plantea el problema del modo de educar sexualmente a los niños, tiene que hacerse una idea clara de lo que encierra el mundo de lo sexual y del orden que se pretende conseguir por medio de la educación. Para ello es necesario mirar al hombre tal y como Dios lo ha creado, considerarle en sus diferencias de varón y hembra, y ver las múltiples corrientes que se establecen entre las diversas facultades, disposiciones y cualidades de uno y otro sexo. Solamente una vez que se ha contemplado el mundo de lo sexual y se ha llegado a conocer el orden creado y querido por Dios, cabe preguntarse cómo se podrá iniciar y educar al niño en la justa inteligencia de dicho orden y en su realización.

3.11. EL ORDEN CREADO

Dios ha creado al hombre como varón y hembra. No exis--

ten meros hombres. Nosotros no solamente somos hombres o mujeres, sino que somos también al mismo tiempo hijos e hijas, padre o madre, hermano o hermana, novio, abuela, tío, etc. -- Cada uno de nosotros está envuelto en una red de relaciones significativas de una especie particular con los demás hombres, sobre todo con los familiares o parientes. Estas relaciones se componen de elementos activos que penetran todos los estratos de la persona humana. Algunas de ellas son ligaduras finísimas, muy profundas y vigorosas, efectivas que adquieren, en los cristianos una configuración íntimamente religiosa; unas veces vigorosamente, otras inconscientemente, actúan en la vida, la impulsan y la marcan como con un sello. -- Entre los elementos que anudan estas relaciones, podemos mencionar el amor filial y el paternal, el anhelo y la satisfacción del amor sponsal, la administración, la confianza, la búsqueda del compañero o compañera de la vida, la entrega de los afectos, la fidelidad y muchas otras cosas. Todas las fibras de la persona humana vibran aquí de consuno. El factor de la sensibilidad entra además siempre en juego; por ejemplo, la mirada de la madre, la voz del amado, la delicadeza y ternura del novio, el beso del niño. Finalmente una parte de todas estas relaciones está estructurada con el impulso sexual somático y su satisfacción en el matrimonio.

El orden sexual consiste, ante todo, en que el impulso somático se halle enfundado en la totalidad natural del hombre. El desorden sexual nace de que el instinto se desgarrade su encuadramiento natural y armónico y se distrae en sus

caprichos y exigencias unilaterales. Cuando el instinto se independiza de este modo, tiraniza al hombre y pone en peligro, e incluso destruye, la integridad armoniosa de la vida.

La esencia, por consiguiente, y el objetivo de la educación sexual consisten en ayudar al joven a mantener lo sexual en el orden de los valores integrales de su personalidad, - guardando y fomentando frente al otro sexo las actitudes conformes al orden creado. Esto pide en primer lugar, que se comunique al joven el conocimiento del recto orden y que en segundo lugar, se le inicie y estimule en la realización de dicho orden dándole los auxilios necesarios.

3.12.EL DESORDEN REINANTE

El orden sexual hay que realizarlo en un mundo que está, en este aspecto, profundamente desordenado. Este desorden tiene su origen último en el pecado de los primeros hombres. Lo sexual no está ya naturalmente, y por sí mismo, encuadrado en la personalidad, sino que se encuentra en rebeldía contra el orden y pretende una independencia egoísta. Cuesta continuos esfuerzos el mantenimiento del orden. Por eso se ha dicho, con razón, que la castidad es una virtud esforzada.

Además, los adolescentes de nuestros días tienen que vencer dificultades especiales. La primera a citar es la sexualización de la vida pública y de amplios sectores de la pobla

ción. La guerra, las disenciones de las familias y la escasez de viviendas, que obligan a los hombres a vivir en reducidos espacios y que permiten, no raras veces, a los niños percatare de las relaciones matrimoniales de los padres, han contribuido enormemente a ello. Los anuncios de cine, los prospectos y los puestos de revistas son, como reconocen los médicos, una vivencia sexual para muchos jóvenes en sus andanzas por las calles de las grandes ciudades. Con frecuencia, las películas excitan intencionadamente el instinto sexual de los jóvenes. En largas escenas y grandes figuras, proyectan en la pantalla el beso de amor, que, mientras vivan hombres sobre la tierra, exige un ambiente íntimo. Las películas de divorcios desfiguran la imagen del amor y del matrimonio en las mentes de los jóvenes. Dicen los especialistas que el espectador medio pierde todo control de crítica a los ocho minutos más o menos, sumergiéndose luego en el tema y viviéndolo con los actores; dicen también que una muchacha, limpiamente educada, que asista a seis películas de divorcios, se deforma de tal modo por la vivencia y por las asociaciones formadas, que ya no encuentra en sí aquella lucidez y claridad de postura necesaria en el momento de la tentación. Otra fuente de sexualización y de tentación son las canciones. Los oídos arrullados por música liviana y los labios que cantan canciones como: "Por una noche colmada de dicha, todo lo entrego", llegan pronto a sentir las interiormente y a experimentar, sin rémoras ni objeciones de conciencia, los efectos de una sexualidad desenfrenada que amenaza con ir cebándose cada vez más en amplios sectores de la población.

La segunda dificultad con que tropiezan los adolescentes de nuestros días es la precocidad corporal. Es un hecho conocido que la madurez corporal comienza hoy dos o tres años antes que hace cuarenta años y que la madurez del alma no corresponde a esta precocidad somática; al contrario, viene más retardada. Así un muchacho de catorce años, que tiene solamente la madurez psíquica de uno de doce años, está expuesto a las tempestades del instinto de uno de dieciseis.

Los conocimientos callejeros que adquieren los niños son causa de males especiales. Casi dos tercios de muchachas y cinco sextos de muchachos no adquieren los primeros conocimientos acerca de los procesos sexuales de la vida con la ayuda de sus padres, de los maestros o de otros educadores responsables, sino que los aprenden en la calle. Estos aprendizajes callejeros dan conocimientos aislados, desgajados del conjunto y desprovistos de los fundamentos de la moralidad. Lo sexual se presenta aquí desvinculado de las maravillas de los misterios biológicos, desvinculando la idea de la familia, desvinculando del deseo de la sucesión y de la prole, desvinculado de Dios. Además, los conocimientos callejeros, están frecuentemente condimentados con la pimienta de los abusos, que se cuentan jactanciosamente y excitando deliberadamente lo instintivo. Si recordamos el sello profundo e indeleble que imprimen las primeras impresiones, podemos hacernos una idea de los perjuicios que originan en los jóvenes las instrucciones callejeras.

La cuarta dificultad podemos verla en el enervamiento -- de las fuerzas psíquicas, que, según el orden de la creación, deben equilibrar los impulsos del instinto, envolviéndolo y sujetándolo. Las fuerzas del ánimo y de la voluntad no son ya robustas y vigorosas en los adultos y en los niños, porque sus raíces han sido desplazadas lejos de la vida y el ambiente natural del amor. El amor materno, la imagen del padre, la intimidad confiada, las satisfacciones del espíritu en la vida familiar y acogedora y llena de comprensión, todo esto no está ya muchas veces al alcance del niño en la misma medida que antaño. Por esta misma razón, son también mucho más débiles las fuerzas y virtudes religiosas.

Citemos finalmente una dificultad que puede calificarse de negativa. Si bien no tanto como antes, son también culpables del desorden que acabamos de describir las deficiencias que caracterizan la praxis educativa de la vieja generación. Nos referimos aquí especialmente a dos:

1. En los años pasados, la labor educativa dejaba de lado el terreno de lo sexual y abandonaba la iniciativa, que debiera aclarar y dirigir los pasos del joven.

2. La instrucción moral y religiosa echaba con frecuencia un cerrojo a lo sexual. Consistía éste en que todo interés voluntario y consciente por los procesos sexuales de la vida, todo pensamiento, toda la idea y toda palabra eran cali

ficados de "impuros". Esto se hacía, naturalmente con buena voluntad.

Venfa a agudizar la cuestión el hecho de que se consideraba como pecado mortal cualquier infracción del sexto mandamiento. En este punto hay muchas confusiones y una serie de falsas entendederas. La teología moral dice que no hay "materia leve" en la satisfacción del placer sexual. Esta afirmación sin embargo, no atañe a todos los pecados contra el sexto mandamiento, por ejemplo a los pecados contra la modestia. Por otra parte, no se dice nada todavía en semejante afirmación respecto de los pecados de concreto, que encierran en muchos casos una disminución de la voluntariedad o de la claridad mental suficiente, a causa de los arranques instintivos de la concupiscencia. Si tenemos, además, en cuenta los acontecimientos de las causas de la polución que nos descubre una psicología profunda, nos percataremos de lo peligroso y de lo incorrecto que es dar a los jóvenes la idea de que todo es pecado mortal, y sólo pecado mortal, en este terreno, -- ¡Cuántos perjuicios origina esta mentalidad!

Los mencionados defectos de la educación tenían con frecuencia las consecuencias siguientes: se formaba un complejo psicológico fuerte de que lo sexual es en sí mismo contrario a la castidad, y que lo contrario a la castidad es siempre un pecado grave. Esto provocaba una aversión angustiosa hacia -

un punto vital tan decisivo y un desbancamiento de todo lo relacionado con el sexo. La consecuencia fue que todo este sector de la vida estuvo durante generaciones privado de dirección. Puesto que el ocuparse de lo sexual se tenía por pecado, no podía detenerse tampoco en el análisis de este terreno; ni aclarar las cuestiones que surgían. Lo sexual llegó así a ser el lugar secreto de confusiones enmarañadas y de tragedias dolorosas. Se tuvo como "pensamiento impuro" y pecado -- grave la reflexión sobre una obra salida de las manos de -- Dios. Un joven respondió de la siguiente manera en un interrogatorio por escrito: "Yo consulté el diccionario sobre estos procesos. Sabía, ciertamente, que cometía un pecado mortal, pero alguna vez tenía que hacerme ideas claras sobre la materia".

Si el temor y la angustia de los presuntos pecados mortales era mayor que la curiosidad de llegar a saber finalmente con exactitud las cosas, los jóvenes se hacían hombres infantiles e ignorantes en lo relativo al sexo. Ha sucedido que -- la directora de una escuela de muchachas preguntan a un inspector de escuela cómo era posible el hecho, y si él sabía -- explicarlo, de que toda una serie de niños fueran semejantes a sus padres; la semejanza con la madre les parecía naturalmente evidente. La directora pudo plantear esta cuestión por ignorar el ciclo de la procreación.

Como se equiparaba lo sexual y lo lujurioso, se conside-

raban como impuras, es decir, como pecados, todas las excitaciones y movimientos instintivos. ¿Que aprietos de conciencia no brotarían de tal mentalidad! Inducía necesariamente a sobreexcitarse; la atención se centraba peligrosamente en este terreno, hasta que la tensión se descargaba finalmente por el escape de la polución y masturbación. Con este cerrojo moral, el dominio sexual se convertía muchas veces en blanco de una curiosidad saltona que no cejaba hasta llegar a descubrir a fondo los secretos y las intimidades inauditas de los adultos. El resultado era fatal. Los jóvenes se enteraban de -- que los adultos cometen con frecuencia pecados contra la castidad, faltando no solamente solos, sino también con otras -- personas. Es enormemente difícil el camino a recorrer desde estas ideas desviadas, enmarañadas e inconexas a las de una comunidad de amor, de la vocación de la familia y a la vida creadora. ¿Qué sufrimientos atormentan a la joven casada que no supera estos complejos infantiles y ve algo sucio e inmoral en la entrega amorosa del matrimonio!

No es, por eso, de extrañar que un día los hombres rompan todas esas falsas ligaduras y las sacudan al mismo tiempo que la fe, en cuyo nombre se los ha cargado con fardos tan terribles. La fe, piensan ellos, que me ha enseñado tales cosas no puede ser verdadera. El sexualismo actual es también una reacción contra esa falsa educación que califica lo -- sexual, es decir, la naturaleza creada por Dios, como impuro, como algo sobre lo que un joven cortés y educado no pregunta.

Consideremos el ejemplo típico de las consecuencias que provienen de no dar la conveniente instrucción sexual. Un muchacho de trece años de la mejor familia católica, hijo de padres animados de una religiosidad profunda, de una sana concepción de la vida y de una voluntad tan seria como cordial - de educar a su hijo, entra en una escuela, donde hay jóvenes disolutos. Un día quiere saber de que hablan sus compañeros con tanta frecuencia. Los compañeros le dan una "explicación" brutal, que parte de un abuso y termina por incitarle a probar las funciones sexuales de su propio cuerpo. La realidad con la que se enfrenta es ineludible. No puede disputar con ellos. Tampoco sabe distinguir. Y así, esta explicación maligna se clava en él con la fuerza de una primera impresión.

Poco después de esto llega el día de la confesión. Acorralado en la falta de claridad de sus ideas, pregunta a su hermano mayor: "¿Es pecado hablar de cómo vienen los niños al mundo y sobre lo que hacen los adultos para ello?" Y le responde: "Eso es precisamente la impureza". Esta respuesta es la segunda turbación grave.

Un día se lamenta ante su madre y se aflige de los conocimientos adquiridos. La madre se turba y dice: "También te lo hubiéramos dicho nosotros. Mira, Dios lo ha ordenado todo así". Pero, como no se le da una instrucción auténtica y no se le muestra el plan creador de Dios, las dos primeras impresiones nocivas siguen actuando incisivamente.

Esto se deja ver unos años más tarde, el tiempo de la -- adolescencia, cuando se despiertan los impulsos sexuales. Se cometen infracciones, a pesar de la delicada conciencia religiosa, por no habérsele aclarado nunca los puntos ni saber en frentarse con verdadero realismo a las nuevas situaciones - - creadas. Las dudas que emergen acerca de si obra natural o - pecaminosamente, procura resolverlas con la mejor voluntad, - rogando a Dios se digne otorgarle por azar la claridad, a la manera que se decidió, según los Hechos de los Apóstoles, la vocación al apostolado de San Matías. El azar falla. Las infracciones continúan. Por fin, acaba por preguntar a la madre, que, turbada le contesta: "Pero ya podías haber pensado que eso no está en orden". Ahora que habla la madre, todo se aclara.

Este ejemplo nos muestra clarísimamente como la simple - omisión de una instrucción sexual puede crear conflictos y -- amontonar ruinas, incluso en los casos en que los educadores y los educandos estén dotados de las mejores cualidades humanas (20).

3.13. LA INICIACION SEXUAL DEL NIÑO EN TIEMPOS PASADOS

Podría objetarse que tampoco en los tiempos pasados ha -

(20) Hoy existe por otra parte, el mal contrario. Se trata de las instrucciones que se estancan en el aspecto biológico, dando incluso explicaciones excesivas de este punto de vista; además son instrucciones que olvidan que se trata de una intimidad humana y, en vez de abordarlas con tacto y respeto, se comunican con crudeza y con espíritu trivial. Tilman, Sex.

habido una literatura sobre la educación en estas materias ni tampoco una educación sexual especial de los niños. ¿Cómo se iniciaban, pues, en otros tiempos, los niños en el conocimiento de los fenómenos sexuales?

La edad media fue de una naturalidad pasmosa. Desconocía toda mojigatería. No existía ignorancia alguna de los procesos sexuales de la vida ni se daba el cerrojazo. Los hombres pintaban las madonnas que dan el pecho al Niño Jesús y oraban diciendo: "Bienaventurado el vientre que te llevó y dichosos los pechos que te amamantaron". Este pensamiento se hallaba al mismo nivel, sano y hermoso, que la naturalidad respetuosa que podemos ver en el caso de Abraham; cuando éste envió a su siervo Eliezer a buscar una mujer para su hijo -- Isaac, Eliezer hubo de jurar que no pediría la mano de ninguna doncella cananea, y juró poniendo la mano debajo del muslo de Abraham. Esta es una concepción respetuosa y sin trastiendas de la paternidad. La misma naturalidad encontramos en la respuesta que Marfa dió al Angel: "¿Cómo puede ser esto, pues que no conozco varón?", y luego se apresuró a ir a donde su prima Isabel, para asistirle --notémoslo bien-- en el tiempo de su parto. Con este mismo espíritu explicaba un misionero a los indígenas de una isla del Pacífico la gracia santificante. Comparaba la gracia santificante con la condición del niño en el seno de la madre, en que la niña del niño está oculta al exterior, pero recibe interiormente la corriente vital de la sangre materna.

Cuando el niño crecía en el ámbito de la vida campesina, o acaso en el seno de una familia numerosa, tenía abundantes experiencias de los procesos de la vida sexual: la gata que paría, los conejitos que descubría, el ternero que mamaba de la ubre de la vaca y la madre que alimentaba a los hermanos menores; el gallo que fecundaba a las gallinas y los huevos que daban pollitos y los que no daban, por no estar fecundados. El niño tenía de este modo "ideas ejemplares", conocimientos analógicos de los que derivaba fácilmente consecuencias ulteriores.

Añadíanse a esto los detalles que el niño observaba en los adultos; un ambiente moral en el que se pensaba sobre este particular de la vida sin tensiones de ninguna clase y con toda naturalidad, sin acoquinamientos, llamando a las cosas por su nombre, según fuese necesario, y al mismo tiempo con respeto y sin remilgos sigilosos. Si se descubría casualmente algo ante los ojos del niño, no se velaba ni se simulaba o se interpretaba artificiosamente.

De este modo el niño adquiría, al mismo tiempo que los conocimientos del dominio sexual, la tranquilidad y seguridad interiores. Podría explicarse los fenómenos de su propia maduración y sabía disciplinarlos tanto más cuanto que todo ello arraigaba espiritualmente en un ambiente moralmente respetuoso.

No era gran desgracia que, en tales condiciones, el niño

quedara abandonado a sus propias fuerzas, si bien es claro - que también entonces una palabra de auxilio habría sido beneficiosa, palabra que muchas veces no llegaba a tiempo, mientras que, por otra parte, la palabra importuna obraba sus -- efectos destructores.

Muy diferente es el ambiente que nos rodea actualmente. El instinto sexual está profundamente desorbitado, arrancado de su cuadro natural, e invade el mundo interior de las mentes e imaginaciones infantiles. Falsea las líneas directi--vas de la vida y relaja el vigor natural de la voluntad. Amplios sectores de la población resbalan vertiginosamente sobre las ideas superficiales y normas, se arrastran en posturas falsas y triviales ante la vida y las relaciones sexua--les. Las películas, las revistas y la competencia ejercen - su tiranía con refinamiento demoníaco, y en el hogar impera un infantilismo miope del instinto sexual. La atmósfera del ambiente actual que acabamos de analizar, la ineptitud psí--quica del niño para dominar su contenido, los resortes defen--sivos, además, con que necesita ser dotado en el campo - - - sexual, todo esto excluye que se pueda abandonar a los niños así mismo en sus dificultades.

3.14. EL DESARROLLO Y LA SANA EDUCACION SEXUAL DEL NIÑO EN LA ACTUALIDAD.

Al plantearnos el problema de una educación sexual rec--ta, tenemos en primer término ante los ojos el caso de la fa

milia cristiana sana. Por otra parte, nos parece manifiesto que la educación sexual no es lo mismo que la instrucción - sexual y que esta no debe revestir la forma de una infusión - repentina y pasajera de ideas, la forma de una mera "ilustración", como se dice. La iniciación en el conocimiento adecuado de los fenómenos sexuales de la vida, el aprendizaje de la postura correcta a adoptar, es más bien un proceso lento, que comienza en la primera niñez y se prolonga hasta la edad de veinte años y más. La educación sexual avanza gradualmente y se desarrolla paralelamente a las preguntas y a los problemas que se le van planteando al adolescente. En todas las instrucciones teóricas, el educador tiene que tener en cuenta -- que no se trata de una erudición de cosas que son evidentes o claras, sino que se trata de iniciar al niño en un misterio - de la vida que ni el mismo educador puede penetrar y que solamente cabe ir acercándosele parcialmente y por etapas. Porque si nosotros ignoramos todavía como crece una hierbecilla, mucho más ignoraremos cómo madura el feto en el seno materno, qué trascendencia tienen los elementos y las disposiciones hereditarias, y cuál es el efecto del amor de los padres. Nosotros no conocemos tampoco los innumerables misterios del corazón humano, que empalman dos corazones en la unidad del amor. La instrucción tiene que basarse en este humilde no saber y debe ir unguida con el sentimiento de admiración suscitado por el misterio.

3.15. LA EXPERIENCIA BASICA EN LOS PARVULOS

Desde la primera niñez se inicia ya el proceso de la educación por vía indirecta. El niño vive, a través de los padres, dos fenómenos primordiales: el del orden y el del amor. El orden es la victoria de las fuerzas espirituales sobre lo instintivo, el amor es la suprema dicha natural por la que se está dispuesto de buen grado a renunciar a las satisfacciones de la concupiscencia. El niño experimenta también las vivencias de la alegría, de la confianza, de la seguridad, y de la intimidad; vive, dicho brevemente, de una manera irreflexiva el mundo del orden y de la rectitud en el seno de una familia creyente y moral.

En la familia percibe el amor mutuo de los padres y el que éstos profesan a sus hijos. Se percata del respeto, reverencia, mutua ayuda, espíritu de sacrificio, etc. y de que todos disfrutan de sus derechos y se ven rodeados de cariño y amor. El niño experimenta así el mecanismo de una familia ordenada, al que lo sexual tiene que subordinarse.

Otra vivencia es la de la solidaridad de los sexos. El muchacho se halla con su madre y entre sus hermanas. Esto es muy importante; cuanto más profunda es la convivencia, la solidaridad en el aspecto anímico entre los distintos sexos al tiempo de la niñez y de la adolescencia, tanto mayores serán las garantías de inmunidad contra una desorbitación futura de lo sexual, contra el desgajamiento de los instintos sexuales del conjunto armónico que debe ser la persona humana.

3.16. EL DIALOGO DIRECTO CON LOS PARVULOS

Cuando el niño está entre los cuatro y los siete años de edad, comenzarán los padres al diálogo directo con el niño sobre los fenómenos sexuales de la vida. El niño observa, escucha y caza palabras, y pregunta por su sentido. Tomemos un ejemplo:

Un muchacho de seis años llega de la escuela mientras la madre con otras señoras están merendando, y dice: "Ya sé de donde vienen los niños". La madre responde: "yo también lo sé, naturalmente, y si hubiera sabido que esto te interesaba, te lo hubiera dicho. Pero dime, ¿Qué has aprendido?" El muchacho responde: "Primero los niños están nueve días en el seno de la madre y luego salen a gatas". La madre: "Bueno, está bastante bien. Pero las cosas no van tan de prisa. Una manzana no madura en nueve días. Un niño tarda unos nueve meses, y, además, un niño tan pequeño no puede todavía andar a gatas. ¿Quién te ha enseñado eso?". Luego desvía la conversación, da un pastelito al niño y éste se va. Cuando el niño ha salido, las otras señoras comentan y dicen estar aturridas por lo espabilado que viene el chiquillo.

Aquí no existe riesgo alguno. Las preguntas del niño, esto lo debemos tener muy en cuenta los adultos, no llevan --

tinte alguno sexual. Los niños preguntan por estas cosas con la misma ingenuidad con que preguntan de dónde viene la lluvia y cómo crecen los cabellos de la cabeza. La madre se ha comportado muy bien. Ha tranquilizado completamente al niño y ha hablado con toda naturalidad, diciendo todo lo que era necesario y posible en aquél momento. En todo esto, es cierto, debemos cuidarnos de no responder únicamente desde el punto de vista biológico. Al contrario, lo humano, lo familiar, lo moral y lo religioso son los elementos que deben destacarse en el primer plano. Este es también el objetivo que debiera perseguir la madre a la que acabamos de escuchar. Tendría que referir al niño el plan admirable que Dios ha ideado y los grandes desvelos y el gran amor que la madre despliega por sus hijos. Siempre tienen que ir combinados lo natural y lo evidente con las explicaciones morales y religiosas.

Muchos niños no preguntan. Entonces es bueno que la madre utilice las ocasiones en que la conversación roce estas materias para hablar de ellas. Es importante que se haga antes de que el niño comience la escuela, para que no sufra las consecuencias de las enseñanzas de sus compañeros.

3.17. EL OBJETIVO DEL PRIMER DIALOGO

¿Qué es lo que debe decirse a los pequeños? Desde luego, que los niños vienen del buen Dios; lo de la cigüeña y lo de París es una mentira y una injusticia que se comete con el ni

ño. Pero al mismo tiempo la madre cuidará de que el niño no se haga falsas ideas. No tiene el niño, por ejemplo, que hacerse la idea de que los nenes son fabricados en algún lugar imaginario y traídos luego por los ángeles a la cuna. El peligro de estas falsas ideas está en que acarrearán pronto al niño una serie de problemas y será presa de otras explicaciones de segunda mano que, si más exactas, suelen expresarse en forma repugnante. Por eso la madre enseñará en seguida al niño que Dios ha puesto una cunita en el lugar más hermoso del mundo, o sea el corazón de la madre, una cunita viva donde -- los nenes crecen. Un niño puede venir al mundo "cuando el padre y la madre se quieren mucho". En una etapa ulterior: "Entonces hay una fuerza que viene del padre o la madre. Como el sol primaveral brilla sobre la tierra y brotan las flores, así también ocurre aquí". Esta explicación pone ya a su alcance, en cuanto es posible, la idea de la paternidad. Estas ideas pueden perdurar bien hasta la idea de diez u once años, hasta que vengan a ser objeto del diálogo las aclaraciones -- biológicas. Pero al mismo tiempo, la madre hablará de los -- cuidados que requiere el niño de pecho, del amamantamiento, del amor y del recinto familiar, y dirá cuán bueno es que el padre vaya a trabajar, para que la madre pueda quedar al cuidado del niño y cómo Dios ha dispuesto todo esto tan bien y -- amorosamente. El niño llega así a vislumbrar el centro general de lo sexual y el sentido verdadero del mismo.

Estas enseñanzas hacen dichosos a los niños y tienen una influencia muy profunda. Un muchacho, expósito y adoptado, -

de nueve años, que era inquieto y voluble por demás, escuchaba devotamente cuando su madre adoptiva le hablaba sobre estos procesos, y exclamó: "¡Qué hermoso es esto; qué pena que mis padres no supieran esto!" "¿Porqué dices que no lo sabes?", le pregunta la madre adoptiva. Y el pequeño responde: "Entonces me lo hubieran dicho ciertamente".

El niño se siente agradecido de estas ayudas que se le presentan en los primeros pasos de su ordenado crecimiento en este punto vital. Se despiertan el amor, la confianza y el respeto por estos medios. ¡Y además llega a poseer un conocimiento admirable!

3.18. LA EDUCACION DEL PUDOR

La educación de la castidad, en rigor, todavía no es posible en la infancia. Comencemos por hacernos una idea clara de la diferencia que existe entre la impudicia y la lujuria. En la lujuria se trata de los abusos de la fuerza sexual, que no se despierta normalmente hasta la pubertad. Mejor dicho - la lujuria es el uso de aquella fuerza fuera del orden establecido o contra él. En la impudicia, en cambio, entran las desnudeces innecesarias del cuerpo y las miradas, acciones, etc., correspondientes. Tratándose de la niñez, no puede hablarse en general, sino de la educación del pudor.

Pero también aquí importa hacerse una idea clara de que el pudor del niño y el del joven son esencialmente diferen-

tes. La vergüenza no es en el niño un fenómeno sexual. Baste indicar que el niño se avergüenza de la misma manera de -- cantar o de recitar una poesfa o de rezar en voz alta algo -- personal; es decir, más bien se resiste a tener que mostrar -- algo personal ante los extraños.

El siguiente ejemplo demuestra hasta qué punto un niño -- considera la orden de cubrirse como una simple costumbre, como una cosa de cortesfa, e incluso como una mera imposición -- caprichosa. Un muchacho no comprendfa por qué no podía mirar todo su cuerpo, pero decía que era mucho mejor no poder mirar estas partes del cuerpo que no poder verse los pies. Por -- otra parte, el niño posee un auténtico sentido del pudor que, por cierto, hay que despertar y educar.

Debe cuidarse sollicitamente de que el sentimiento del pudor no se desvfe falsamente, por efecto de presentar el campo del pudor como algo que está por sí mismo en desorden, como -- algo deshonesto en sí mismo. Una sola reprimenda puede, por la reacción recelosa del niño, crear falsas ideas para toda -- la vida. Un caso típico de esta falsa educación puede darse, por ejemplo, cuando, en un examen de conciencia, ante la pregunta: "¿He mirado algo impúdico?", el niño piensa que lo impúdico son sus genitales.

Puesto que el sentimiento del pudor del niño es diferente que el del adulto, se deben delimitar claramente el dominio -- de la lujuria y el dominio del pudor, o no hablando por lo ge

neral del infierno en materia del pudor. No tiene que surgir sentimiento alguno de terror o angustia frente a un punto vital que no puede estar ausente de la vida. De lo contrario, Dios y este punto céntrico de la naturaleza entrarían en conflicto, y con hasta frecuencia sucede, por desgracia, que el adulto se rebele contra Dios al optar por el terreno de lo natural. El hablar con motivo de la primera confesión de un niño, de pecado mortal contra el sexto mandamiento, es un error y causa perjuicios al niño, cuyas infracciones contra el pudor no encierran, en casos normales, materia grave.

En lo que concierne a la conducta de los adultos en la educación del pudor, éstos deben proceder con cierta libertad y con cautela delicada. El niño debe mirar sin precauciones a sus hermanitos o hermanitas desnudos cuando la madre los fajaja. Es mejor que el niño se percate, como de una cosa normal, de la distinción de los sexos, que el que se vea precisado a adquirir este conocimiento durante las zozobras de la época de crecimiento. La misma ingenuidad debe reinar en el baño de los niños o cuando la madre da el pecho al lactante. Las partes del cuerpo de que se trata deben nombrarse con nombres decentes, a fin de que los niños no se queden luego con la palabra "deshonesta". La mojigatería y la timidez causan los efectos contrarios a los que se desean obtener. Excitar la curiosidad y las falsas tensiones. Cuando a un niño se le manda que, para dormir, ponga las manos sobre la cobertura, preguntará naturalmente: "¿Por qué?", y por lo mismo se le ha

orientado hacia la esfera sexual. Han pasado ya definitivamente, y es de esperar, los tiempos en que en los pensionados de muchachas se tomaba el baño en camisa de noche y se cubría con una tabla la bañera. Por otra parte, tenemos que educar al niño, desde un principio, en una delicada reserva. En los Kindergarten, donde los niños son vistos por los extraños, -- llevan desde pequeños unos pantaloncitos especiales, y por lo demás no dejan tampoco de aprender de sus padres que ciertas cosas no están permitidas.

3.19. OTRAS INSTRUCCIONES INDIRECTAS Y OCASIONALES

Los niños aprenden en las clases de historia natural una serie de fenómenos sexuales de la vida. Quizás por ejemplo, les enseñe el profesor que la flor masculina del avellano desprende al viento un polvillo dorado y que lo recibe la flor femenina del mismo árbol, formándose así los frutos y las nuevas plantas. El efecto de estos conceptos "modelos" sobre las mentes indagadoras de los niños es de gran importancia.

El profesor de religión tiene que hablar a veces de cosas que colindan con este terreno. La concepción y el nacimiento de la Virgen Marfa, la anunciación y la navidad, los nueve meses que median entre estas dos fiestas, el "fruto bendito de tu vientre", el "no conozco varón", quizás la creación del primer hombre, son otras tantas ocasiones para mencionar estos fenómenos vitales y ordenarlos, explicando su co

nexión y reponiéndolos en su marco integral humano y religioso.

Si las relaciones de confianza con los padres se mantienen sin perturbaciones los diálogos de éstos con sus hijos -- pueden encaminarse también por estos terrenos y, paso a paso, irán recorriendo el contexto general, al mismo tiempo que la actitud serena y tranquila del diálogo irá extrañándose en el niño.

3.20. LA INSTRUCCION EN MATERIA DEL SEXTO MANDAMIENTO PARA -- LOS NIÑOS QUE NO HAN LLEGADO A LOS DIEZ AÑOS DE EDAD.

Cuando explicamos el sexto mandamiento a los que van a dejar la escuela o a los jóvenes, tenemos que partir siempre de la realidad de la creación, mostrándoles el sentido de las fuerzas sexuales, su relación con el matrimonio y su orden natural, y derivando de aquí las consecuencias ajenas.

Esto no es posible ni necesario tratándose de los niños que no han llegado todavía a los diez años de edad. Estos no pueden entender la esencia de la castidad ni de la lujuria, y, por lo tanto, no podemos hablar con ellos sobre el recto uso ni sobre el abuso de las fuerzas sexuales.

Pero lo que pueden y deben entender es lo referente al pudor. Podemos partir en nuestras explicaciones de la obra --

maravillosa que constituye nuestro cuerpo y de la consagración y santificación de que se reviste en el bautismo. Luego podemos comentar las obligaciones generales que tenemos para con nuestro cuerpo, hablando finalmente de la virtud del pudor.

Como en todo lo que se refiere a la moral, también aquí partiremos de la realidad; podremos decir algo así: "Todos -- los hombres que van a bañarse en público llevan su traje de baño. Esto tiene su razón de ser. Dios nos ha dado un delicado sentimiento de que no tenemos que desnudarnos completamente ante gente extraña. Vosotros mismos os avergonzaríais de esto. Y porque uno tiene que avergonzarse de estas cosas, llamamos a esta vergüenza: pudor, sentimientos pudorosos. -- Las partes que deben ir siempre cubiertas se llaman partes reservadas". A continuación se van delimitando las obligaciones de la virtud del pudor mediante ejemplos prácticos (La visita al médico, bañarse solo en el cuarto del baño, sin que los hermanos les vean, vestirse y desvestirse en público para bañarse, los cuadros impúdicos, etc.) Así aprenden los niños lo que es púdico e impúdico (impúdico es el que sin necesidad se desnuda, mira, toca, habla tales cosas). El punto de partida para razonar todo esto está, por consiguiente, en la conducta que debe observarse en público. Las razones mismas se basan en la conciencia del sentimiento del pudor y en la voluntad de Dios implicada en este sentimiento. En todo esto no es necesario mencionar expresamente el sexto mandamiento.

Basta decir simplemente: "Dios quiere que seamos pudorosos y castos". La palabra "casto" se añade en vistas a la formación de los años ulteriores. Acerca de este vocablo, el catequista añade: "Esta palabra se aplica más bien a los adultos, pero nosotros la aprendemos ya desde ahora".

Cuando se aborda el sexto mandamiento en el estudio de la Biblia, la pericopa "No fornicarás" es sumamente fácil explicarla a los pequeños: "Este es un mandamiento que vale para los mayores. Dios no quiere que el padre abandone a la madre y se case con otra mujer, y viceversa. Porque si no, se destruiría la familia y los niños serían desgraciados. Esto es fácil de comprender".

3.21. LA TAREA EDUCATIVA EN LOS CUATRO ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA ESCOLAR.

Los niños descubren los conceptos de paternidad y de maternidad en una gran diversidad de edades. La estadística -- que fue publicada por H. Ostereich nos da una clara información sobre el particular.

EDAD AÑOS	MATERNIDAD		PATERNIDAD	
	MUCHACHOS	MUCHACHAS	MUCHACHOS	MUCHACHAS
6	0,3 %	0.8 %	0.1 %	0.0 %
7	1.0 %	2.7 %	0.2 %	0.2 %
8	3.3 %	8.5 %	1.5 %	1.9 %
9	11.4 %	20.5 %	7.5 %	6.3 %
10	28.8 %	41.2 %	18.4 %	15.2 %
11	42.1 %	54.9 %	30.5 %	22.8 %
12	64.3 %	76.0 %	51.4 %	39.9 %
13	79.4 %	89.0 %	69.7 %	59.0 %
14	92.5 %	96.7 %	87.1 %	80.3 %
15	97.8 %	98.3 %	96.2 %	90.0 %
16	99.4 %	99.1 %	99.0 %	95.6 %
17	99.8 %	99.7 %	99.6 %	97.8 %
18	100.0 %	100.0 %	100.0 %	100.0 %

Vemos en esta estadística que la mayor parte de nuestros niños, que están entre el quinto y el octavo año de vida escolar crecen con un conocimiento más o menos completo de los fenómenos sexuales de la vida. Palabras y dichos, observaciones, cartitas y dibujos corren bajo cuerda por las clases. -- Algunas veces se propaga de boca en boca el conocimiento recién adquirido, cargado de interés, de secreto, de jactancia. Incluso los niños inocentes cogen al vuelo palabras, expresiones o impresiones transmitidas en el cuchicheo y secreteo de los otros, o en las explicaciones que se dan mutuamente. --

Otra estadística de H. Ostereich, que procede de cuatro -- fuentes distintas, nos informa de que son, a lo sumo, una - - sexta parte de los muchachos y un tercio de las muchachas los que reciben de sus padres las explicaciones en cuestión. Com_ parando esta estadística con la primera, resulta que un gran_ porcentaje de jóvenes de once años están enterados de lo que_ es la paternidad, enterándose de ello entre el desdoro y la - picardía que acompañan a las explicaciones callejeras. ¿Qué_ educador osará, pues, impugnar la necesidad que existe de ex_ plicar a fondo en estos años lo concerniente a lo sexual? Es menester dar a los detalles un sentido unitario, ordenar las_ ideas y presentar con claridad, bondad y respeto los fenóme-- nos; hay que enseñar y suscitar una actitud interior, hablan_ do finalmente con claridad sobre lo que es bueno y lo que es_ malo. Estos años requieren, por consiguiente, una instruc- - ción íntegra y ordenada de la materia sexual. Además, hay -- que estudiar una o dos veces en la catequesis el sexto manda_ miento.

Es únicamente posible dar esta catequesis a los niños -- del sexto año de vida escolar, una vez que se les ha instruí_ do acerca de la maternidad y de la fuerza procreadora del pa_ dre. En el séptimo año, y a menudo ya en el sexto, la ins- - trucción íntegra y unitaria del tema sexual es la condición - necesaria para dichas catequesis, porque, de otro modo, los -

más espabilados comenzarán a sonreírse con aires de superioridad y a hacerse interesantes entre sus compañeros; además, no podrán comprender el sentido del sexto mandamiento si no tienen una idea exacta de la paternidad.

3.22. EL OBJETO DE LA PRIMERA INSTRUCCIÓN INTEGRAL Y ORDENADA - DE LOS IMPULSOS SEXUALES.

Hemos dicho antes que el conocimiento de los fenómenos sexuales de la vida debe ir ampliándose gradualmente desde la edad de cuatro años a la de veinte. De este modo el niño va creciendo poco a poco en el conjunto armónico de su personalidad. Cuando recibe la instrucción integral, tiene que experimentar la impresión de que todo eso ya lo sabía o ya lo había vislumbrado en el fondo. Sería, en cambio, un error espetarle de una vez todos los conocimientos, porque el niño no acabaría de digerirlos.

En cuanto al objeto de esta instrucción, se pueden distinguir tres temas o aspectos que se deben enseñar a los niños. Por una parte, están los hechos biológicos: la maternidad, con los detalles ajenos del embarazo, el parto, el amantamiento, la menstruación, etc., y la paternidad: a los muchachos se les indicará la importancia y la repercusión de las fuerzas sexuales en orden a la virilidad y a la personalidad, los fenómenos de la erección y de la polución espontáneas, que aparecen en la pubertad. El segundo tema se refie-

re al aspecto espiritual del matrimonio, en cuanto recinto sa grado del amor y de la confianza, en cuanto atmósfera donde - los niños experimentan por primera vez la impresión del amor_ en su vida; la importancia de la familia para los individuos_ y para las naciones. El tercer tema trata del instinto - - sexual y de su finalidad, de su dominio y de la enumeración - de los abusos, iniciándolos en el combate por la pureza. A - las muchachas de trece o catorce años se les explicarán tam-- bién las cuestiones que suelen plantearse a esa edad: "¿Es pe cado tener un amiguito?" y "¿Es pecado besar?".

Se puede comenzar por el aspecto espiritual del matrimo- nio, tomándolo como base de la biología sexual, o, también, - por el aspecto biológico, a fin de explicar de una vez lo que muchos están, sin duda, ansiosos de oír.

Es decisivo que el niño, al escuchar las explicaciones - de estas materias, sienta y viva la reverencia y la seriedad_ con que se trata el tema; es además decisivo que el aspecto - espiritual y afectivo vayan bordeando y calando el aspecto -- biológico, y que, finalmente, los niños aprendan a guardar -- una actitud limpia y cortés frente a estas cosas.

El educador ha de tener ante los ojos la vida en su totalidad, sin presentar como lo más importante los conocimientos biológicos. (21)

3.23. LAS NORMAS DE INSTRUCCION INTEGRADA Y ORDENADA

Ahora nos preguntaremos: ¿Quién es el que debe dar esta instrucción, y cómo la debe dar? Ciertamente, la enseñanza oral es en sí la mejor. Pero como no siempre los padres o, en defecto de estos, los educadores tienen las condiciones necesarias para ello, la instrucción por escrito será prácticamente, en muchos casos, la mejor. Hay que rechazar la película como medio para la primera instrucción.

3.24. LAS CUALIDADES GENERALES DEL EDUCADOR

El que ha de hablar de estas cosas a los niños menores tiene que estar dotado de ciertas condiciones. Necesita un conocimiento suficiente, ordenado y equilibrado del campo de la sexualidad, tanto desde el aspecto biológico como psicológico.

(21) El folleto del autor, *Vor Der Reife* (ante la madurez), contiene una instrucción sexual extensa de los jóvenes para servicio del educador. El folleto paralelo para las muchachas está escrito por Otilie Mosshamer y se titula *Dem Leben Entgegen* (frente a la vida) ambos publicados por la Editorial Paulus, Recklinghausen. Para la lectura de los muchachos sirve el folleto *Pour Toi qui grandis, Mon garçon*, y para las muchachas *Pour toi qui grandis, ma fille*, ambos de K. Tilmann y publicados por Salvador-Mulhouse, Casterman-París-Tournai 1956. Puede leerse también M. Quoiest, *Amor. El Diario de Daniel Herder*, Barcelona 2 1962, P. 27, 22, 67 s.)

gico, religioso y moral. Tiene que tener las dotes educadoras necesarias para poner al alcance del niño, el sentido y la importancia del matrimonio y de la familia. Además, tiene que ser él mismo calmoso y estar seguro de sí. La soltura natural, la discreción o tacto pedagógico, la serenidad bondadosa, ágil, el amor paternal o maternal que hablan al corazón, prestan a los jóvenes un servicio importante, dándoles confianza y calma. No deben tampoco faltar al respeto, la decisión y la claridad en las ideas y en las apreciaciones, para poder despertar la actitud moral correcta de los jóvenes.

3.25. LA INSTRUCCION POR LOS PADRES

Es lo más natural que los padres cumplan este deber educativo. No debemos ser ligeros en descargarlos de esta obligación. En caso contrario, fomentaremos esa cómoda postura que abandona toda la labor educativa en manos del Estado y de la Iglesia. Los padres necesitan, ciertamente, estímulos y conocimientos, que se les pueden comunicar en conferencias especiales establecidas con este fin y dándoles un texto adecuado con el que puedan prepararse.

CAPITULO IV

**ANTECEDENTES SOCIALES DE NIÑOS QUE HAN DIDO
VICTIMIZADOS SEXUALMENTE**

La literatura sobre niños que abusan sexualmente es rica en especulaciones sobre de la cual hay en especial en cuanto a sus antecedentes, pero una o dos veces se ha comparado los antecedentes de los niños de los que han abusado dentro de la misma población.

En este capítulo llevaremos a cabo esta comparación. Los antecedentes familiares de los 125 niños en nuestra muestra, que tuvieron experiencias con personas mayores serán comparados con los 671 niños que no las tuvieron. El tipo de razonamiento que se lleva a cabo es crucial para acercarnos tanto a la comprensión teórica como práctica del problema de victimización sexual. Desde el punto de vista práctico, es esencial saber como se diferencian los antecedentes de las víctimas, para poder identificar más fácilmente a las víctimas, especialmente debido a las circunstancias del problema que con frecuencia contravienen la identificación, y comenzar a concebir ciertas medidas que prevengan la victimización sexual en aquellos ambientes donde está más propensa a suceder. Desde el punto de vista teórico, si sabemos como varían los antecedentes de las víctimas y comenzaremos a tener un catálogo de elementos asociados con la victimización sexual que nuestras teorías puedan explicar.

4.1. TEORIA DEL AISLAMIENTO SOCIAL

Podemos ver que dentro de una sociedad existe la familia y muchas veces esta se encuentra aislada, está menos a la vista del escrutinio general además de crecer hacia adentro, lo cual fomenta en sus miembros a interactuar sexualmente. Sin embargo, desde otra perspectiva el aislamiento puede no ser el motivo del incesto o síntoma de otras causas subyacentes que se relacionan más directamente. También la pobreza o desorganización familiar o la competencia, dado que estos factores pueden separar a la familia en la comunidad, pero cualquiera que sea la causa del incesto, se cree que va acompañado por un cierto grado de aislamiento. No obstante, los investigadores han podido reunir solamente evidencias limitadas para apoyar la teoría de aislamiento social.

4.2. TEORIA DE LA CLASE SOCIAL

La evidencia que conecta el abuso sexual con la pobreza, es mucho más fuerte relativamente hablando, aunque no es un sentido absoluto. Hasta hace muy poco virtualmente todos los estudios sobre el tema mostraban que en su mayoría el incesto y el abuso sexual se daba en clases bajas. El ingreso medio era menor al sueldo mínimo, casos reportados en las colonias populares como Guerrero, ciudades perdidas, Santa Fé, y encontraron que era tres veces más probable que las víctimas del incesto provinieran de las familias con un ingreso medio por

encima del ingreso mínimo, y muchas veces de clases acomodadas. Ciertamente esta distribución del abuso sexual es coincidente con la hipótesis de aislamiento social. La pobreza por sí misma es un factor determinante. La pobreza más bien puede ser un indicador de promiscuidad de una desorganización social y familiar y de una incompetencia social, estos factores obviamente están conectados con el incesto.

Recientemente, y sin embargo ha habido una protesta general contra la oscilación convencional en el pensamiento popular del abuso sexual y la pobreza. La nueva postura es que el abuso sexual es en realidad ALGO común entre las familias de clase alta y media. La asociación de estadística de otros estudios entre el abuso sexual y el ingreso económico bajo, se argumenta ahora, como resultado de el modo que se reclutaban las muestras.

En los reportes policíacos, en los casos de juicios y en las investigaciones sobre la protección infantil. Y es a medida de combatir el tabú al hablar de abuso sexual como se ha ido borrando y como consecuencia de esto se han estructurado programas de salud mental respetables para tratar el problema de abuso sexual, este abuso sexual dentro de la clase media ha aparecido a la luz pública.

Los niños de familias numerosas (aquellas que tienen más de dos personas por habitación) tiene un índice levemente más

alto de experiencias con compañeros mayores. En los casos de miembros no mayores y no nucleares de la familia que viven -- dentro de ella, se da una situación similar y hemos hipotetizado que la probabilidad del abuso sexual puede concretarse e incrementarse si existen personas externas viviendo en el hogar, tales como los abuelos, primos, residentes. Estas personas no solamente incrementarían de manera efectiva el tamaño de la familia, sino que al ser personas transitorias o de lazos más distantes pueden tener menos inhibiciones para darse ciertas libertades sexuales con los niños de la casa. Por contraste, el tamaño absoluto de la familia afecta de modo -- significativo por lo menos el tipo de abuso sexual. Las familias numerosas representan un ambiente más riesgoso para los menores. Los niños de familias de más de seis personas reportaron el doble de experiencias con una persona mayor que el normal de los otros niños. Y se habla que dentro de la familia numerosa corren riesgo las niñas también.

De aquí la conclusión que las familias sobrepobladas sí contribuyan al abuso sexual, pero a través del mecanismo de la aglomeración, como se ha pensado en el pasado. Otro factor tal como la diferencia de edades entre el hermano mayor y el más joven de los hermanos, o un decremento en la supervisión individual por parte de los adultos deben explicar este fenómeno. Es aquí que el conflicto marital y el rompimiento familiar son ambientes que contribuyen al riesgo de la victimización sexual es decir el abuso sexual, al ser hijo de un --

rimonio infeliz, al faltar el padre o al faltar la madre - - particularmente, la niña queda en especial vulnerabilidad hacia el abuso sexual, además los hermanastros, al estar dentro de la familia se asocian con las víctimas en concreto de esto; y, sí es mucho más común en la clase media de lo que se pensaba y no se limita a ambientes de pobreza, pero es todavía más común entre la gente pobre.

Este estudio no deja duda alguna del gran número de niños que son victimizados sexualmente, casi cada una de cinco niñas y uno de cada catorce niños dicen haber tenido una experiencia sexual cuando niños con una persona mayor.

Las experiencias abarcan diversas clases sociales y lingüísticas étnicas e involucrados niños de todas las edades. Tanto los niños como las niñas son víctimas frecuentes, las experiencias de los niños son algo diferentes de las niñas ya que primordialmente son atacados por homosexuales y con menor frecuencia involucran a miembros de la familia. Sin embargo los niños parecen ser víctimas de la fuerza y la coerción tan frecuentemente como las niñas. Tanto las niñas como los niños reportan que en más de la mitad de los incidentes se utilizó alguna forma de coerción. Los preadolescentes son los más vulnerables, los menores que se victimizan con mayor frecuencia nos sugiere que no es el principio de la pubertad fisiológica lo que los hace más propenso a la victimización sexual, por lo que la independencia de los preadolescentes y sus expe

riencias en cuanto a los gestos de un papel sexual recién --
aprendido pueden ser la causa de la vulnerabilidad de este --
grupo.

Muy pocos de los niños mencionan que fueron atacados - -
sexualmente a cualquier persona, y cuando lo denuncian a los_
padres se culpan de lo sucedido, o muchas veces los padres no
reaccionan a la verdad, o por miedo los niños lo ocultan. Tan_
to padres como hermanos llegan a ser los ofensores. Si esta_
muestra fuera una estimación de la población en general de --
11.2 por ciento de todas las mujeres han tenido relaciones in_
cestuosas con sus padres (abuso sexual), y alrededor de las -
víctimas niñas conocen a su agresor y casi la mitad son fami_
liares. Pocas mujeres ofensoras son las que abusan sexualmen_
te de los niños, ya que la mujer juega un papel fisiológica--
mente pasivos dentro de la relación sexual, tienen una orien_
tación diferente hacia el sexo y hacia los niños. Este estu_
dio encontró que las fuentes del trauma en las experiencias -
sexuales no son tan obvias como muchos han manifestado. Ba--
sándonos en las evaluaciones de nuestros interrogados, acerca
de sus experiencias, ni la duración de la relación, ni la gra_
vedad de la actividad sexual, ni el grado de acercamiento que
el compañero pueda tener con la familia se relacionan recta--
mente con la percepción negativa en el caso de las niñas. El
factor que causa o produce el mayor trauma es la fuerza, y --
luego está la edad del compañero, en base a estos hallazgos -
suponemos que no es verdad que los niños se sientan peor con_

respecto a experiencias que hayan sido intrínsecamente desagradables. En este estudio se confirman varias impresiones sostenidas por largo tiempo sobre el tipo de antecedentes que se asocian con mayor frecuencia al abuso sexual. El aislamiento sexual demuestra el gran número de víctimas que crecieron en granjas y en ciudades perdidas. Las personas que tienen un ingreso económico bajo tienen mayor posibilidad de ser afectadas. Los padres del niño juegan un papel crucial en afectar la vulnerabilidad de la niña a la victimización sexual. Las niñas cuyas madres están ausentes, enfermas, o que tienen una educación deficiente también. De igual modo el tener un padrastro incrementa la posibilidad de que la niña sea abusada sexualmente, no solamente por el propio padrastro, sino por otras personas fuera de la familia. Cuando el matrimonio de los padres no es feliz, los índices también son altos. Al comparar este estudio con otros efectuados anteriormente, hemos podido reunir evidencia de que las víctimas en el abuso sexual de los niños, no se han incrementado en los últimos treinta años. Las ofensas que involucran algún contacto físico han permanecido más o menos en el mismo nivel durante este período, mientras que el número de experiencias con exhibiciones probablemente ha decaído. El hecho de que la víctima del abuso sexual de los niños no se haya incrementado a pesar de la disminución de las restricciones sexuales de las últimas generaciones es una buena señal. Sin embargo esto no podemos decir que es válido en los últimos años, y si continuará en el futuro. Algunos cambios recientes en la familia com

puesta pueden tener la potencialidad de incrementar la victimización de el abuso sexual.

Basándonos en una comparación de este estudio con otros basados en agencias, se han encontrado algunas diferencias interesantes entre los casos de victimización que son reportados y los que no lo son. Los reportados involucran a menos niños a más niños pequeños y a ofensores que son tanto personas mayores y en su mayoría parientes.

La frecuencia con que los niños son victimizados es otro hallazgo importante de nuestro estudio, pues parece que su extensión está sumamente subestimada. Se necesita profundizar más sobre el tema, si de hecho las experiencias con los niños son similares a las de las niñas en ese respecto entonces la energía pública debe movilizarse para no estar ni descubrir sino intervenir en un amplio número de casos. Y todavía a pesar de las encuestas falta mucho por conocer de su infancia y sobre todo de su naturaleza de desarrollo sexual.

Por todo lo expuesto sentimos la necesidad de efectuar una encuesta a través de cuestionarios para poder comprobarlos y así llegar a una conclusión.

4.4. ENCUESTA SOBRE EL ABUSO SEXUAL

Estos cuestionarios son anónimos, en ningún momento se pidieron nombres y se ha evitado las preguntas que pudieran iden

tificarlos indirectamente. El cuestionario forma parte de --
200 preguntas, por lo tanto, las posibilidades de identifica-
ción son prácticamente nulas. Todo se elaboró con el consen-
timiento de las mismas personas.

PARTE A

1.- SEXO (marque una línea)

a) Hombre

b) Mujer

2.- AÑOS CUMPLIDOS

3.- ESTADO CIVIL

a) Soltera

b) Casada

c) Separada

d) Divorciada

e) Viuda

4.- EN QUE RELIGION FUE EDUCADA

a) Católica

b) Ortodoxa

c) Metodista

d) Judía

e) Otra

5.- EN LOS PRIMEROS DOCE AÑOS DE SU VIDA CON QUIEN VIVIO

a) Papá

- b) Mamá
- c) Otro familiar

6.- TUVO PADRASTRO

- a) Sí
- b) No (Si la respuesta es No, pasa a la pregunta siete)

7.- TUVO MADRASTRA

- a) Sí
- b) No

8.- TIENE HERMANO

- a) Es hermano natural
- b) Hermanastro
- c) Medio hermano (de padre)
- d) Medio hermano (de madre)
- e) Adoptado

9.- ULTIMA VEZ QUE VIVIO CON EL

- a) Muy cercano
- b) Cercano
- c) De alguna manera cercano
- d) Distante

10.-TIENE OTROS HERMANOS (si menciona que no pase a la siguiente)

11.- TIENE HERMANAS

- a) Hermanastras
- b) Media hermana (padre)
- c) Media hermana (madre)
- d) Hermana natural

12.- CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE VIVIO CON ELLA

- a) Muy cercano
- b) Cercano
- c) De alguna manera cercano
- d) No cercano
- e) Distante

13.- SI NO HAY OTRA HERMANA PASE A LA SIGUIENTE

14.- CON CUANTOS MIEMBROS DE SU FAMILIA VIVIO CUANDO TENIA 12

AÑOS

- a) Padre
- b) Madre
- c) Padrastro
- d) Madrastra
- e) 1er. hermano
- f) 2do. hermano
- g) 3er. hermano
- h) 1er. hermana
- i) 2da. hermana
- j) 3er. hermana

PARTE B

El resto del cuestionario es aplicable a su familia cuando usted tenía menos de doce años. Todas las preguntas deberán contestarse haciendo referencia a los miembros de la familia cuando usted tenía menos de doce años de edad (A MENOS -- QUE OTRA COSA INDIQUE), esto es si se pregunta por el padre, significa que es con el padre que vivió a los doce años con usted. Si no vivió con uno o con ambos padres, conteste porque en alguna edad temprana vivió con él o con ella.

1.- CUAL ERA LA OCUPACION DE SUS PADRES CUANDO TENIA 12 AÑOS

PADRE	MADRE	Trabajador semitécnico o no téc..
1	1	Auxiliar, Hospital, chofer, etc..
2	2	Trabajador técnico o capatáz.
3	3	Trabajo de Oficina o de ventas
4	4	Profesional (cualquier carrera)
5	5	Sin ocupación.

2.- CUAL FUE EL NIVEL DE EDUCACION DE SUS PADRES

- a) Primaria
- b) Secundaria
- c) Preparatoria o equivalente
- d) Algunos años de secundaria
- e) Algunos de preparatoria
- f) Profesional
- g) No terminada

3.- CUANTAS HABITACIONES HABIA EN SU CASA CUANDO TENIA 12 - -

AÑOS.

- a) Una
- b) Dos
- c) Tres

4.- A LA EDAD DE DOCE AÑOS CON QUIEN DORMIA.

- a) Propia recámara
- b) Un hermano
- c) Una hermana
- d) Más de una hermana (o)
- e) Uno o más hermanos (as)
- f) Uno o ambos padres
- g) Otra combinación

5.- ALGUNA PERSONA VIVIO CON USTED MAS DE UN AÑO.

- a) Abuela
- b) Abuelo
- c) Tfo
- d) Tfa
- e) Otro familiar
- f) Otra persona que no era familiar. (casero, etc...)

6.- CUANDO CONTABAS CON 12 AÑOS TENIAS

- a) Muchos buenos amigos
- b) Pocos buenos amigos
- c) Uno o dos amigos
- d) Ningún buen amigo

7.- CUANTO TIEMPO ESTUVO CERCA DE LOS PADRES CUANDO TENIA 12_ AÑOS.

- a) Nunca
- b) Rara vez
- c) Algunas veces
- d) Seguido
- e) Muy seguido

8.- CUANDO TENIA 12 AÑOS, QUE TAN BIENVENIDO Y FELIZ ERA EL_ MATRIMONIO DE SUS PADRES.

- a) Infeliz
- b) Feliz
- c) Algo feliz
- d) Muy feliz
- e) No aplicable. Sólo un padre

9.- ALGUNA VEZ ESCUCHO A SUS PADRES TENER RELACIONES SEXUALES.

- a) Sí
- b) No

SI TUVIERA QUE HACER UN CALCULO CUANTAS VECES OYO QUE HICIERAN EL AMOR CUANDO TENIA 12 AÑOS.

- a) Nunca o menos de una vez al año
- b) 1 ó 6 veces al año
- c) Dos o tres veces al año
- d) Una vez al mes
- e) Más de dos veces al mes

10.- CADA FAMILIA TIENE DIFERENTES REGLAS, ALGUNAS VECES TACI
TAMENTE ACERCA DE CONTACTO PERSONAL ENTRE LOS MIEMBROS -
DE LA FAMILIA. PIENSE USTED CUANDO TENIA 12 AÑOS.

SI SALIAN DE VIAJE MENCIONE LO SIGUIENTE

- a) Abrazarla, despedida Padre Madre
- b) Besarla de despedida
- c) Besarla en los labios de despedida

EN SU CASA CUANDO SE LEVANTABA QUIEN PODIA

- a) Verla en ropa interior
- b) Verla desnuda
- c) Entrar al baño cuando ya está usted
- d) Podían contar chistes subidos de color
- e) De experiencias sexuales delante de usted
- f) Entrar a la puerta cuando ya se está adentro

11.- HA TENIDO RELACIONES SEXUALES ANTES DE LOS 12 AÑOS

- a) Sí
- b) No

12.- QUIEN LE ENSEÑO SOBRE EDUCACION SEXUAL

- a) Padre
- b) Madre
- c) Hermanos
- d) Otros

13.- TUVO ALGUNA INSINUACION ANTES DE LOS 12 AÑOS

- a) Invitación o insinuación sexual
- b) Abrazar o besar de manera sexual
- c) Otra persona mostrándole órganos sexuales
- d) Usted mostrando sus órganos sexuales
- e) Persona acariciándole en forma sexual
- f) Tocando a otra persona sus órganos sexuales
- g) Relaciones sexuales sin llegar a la penetración
- h) Relaciones sexuales
- i) Otros

14.- DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES USTED AMENAZO O FORZO A OTRO (OS).

- a) Sí
- b) No
- c) Un poco

15.- COMO CUANTAS VECES TUVO RELACIONES SEXUALES:

16.- POR CUANTO TIEMPO TUVO ESTA RELACION:

17.- CUAL DE ESTOS SINTIO COMO DESCUBRIMIENTO DE SENTIMIENTO

- a) Número
- b) Días
- c) Meses

18.- CUAL FUE SU REACCION AL MOMENTO DE SU RELACION.

- a) Miedo
- b) Choque
- c) Sorpresa
- d) Interés
- e) Placer

19.- A QUIEN LE CONTO SU EXPERIENCIA SEXUAL

- a) A nadie
- b) A su madre
- c) A su padre
- d) A un adulto
- e) Hermano
- f) Hermana

20.- SI FUE MADRE, AL COMENTARLE A ESTA PERSONA COMO REACCIONO

- a) Enojada
- b) Comprensiva
- c) Enojo
- d) Apoyo

21.- SI FUE PADRE COMO REACCIONO

- a) Enojado
- b) Comprensivo
- c) Enojo
- d) Apoyo

22.- SU EXPERIENCIA FUE

- a) Positiva
- b) Ante todo positiva
- c) Neutral
- d) Ante todo negativa
- e) Negativa

23.- QUE EDAD TENIA ENTONCES LA OTRA PERSONA:

24.- LA OTRA PERSONA ERA:

- a) Hombre
- b) Mujer

25.- LA OTRA PERSONA ERA

- a) Extraña
- b) Amigo de la familia
- c) Amigo de usted
- d) Familiar
- e) Abuelo
- f) Abuela
- g) Madrastra
- h) Padrastro

26.- QUE PASO, MARQUE SI O NO A LO SIGUIENTE:

- a) Insinuación a hacer algo. Si No
- b) Besar y abrazar de manera sexual. Si No
- c) Otra persona buscando sus órganos sexuales

- d) Usted mostrando sus Órganos sexuales
- e) Otra persona acariciándole de manera sexual
- f) Usted acariciando a otra persona sus Órganos sexuales
- g) Persona teniendo relaciones sin llegar a la penetración.

27.- CUANTAS VECES TUVO EXPERIENCIA SEXUAL CON ESTA PERSONA:

28.- POR CUANTO TIEMPO SIGUIO CON ESTO:

29.- CUAL DE ESTAS FUE SU MEJOR REACCION

- a) Miedo
- b) Placer
- c) Sorpresa
- d) Interés

30.- A QUIEN LE CONTO SU EXPERIENCIA

- a) Nadie
- b) A su madre
- c) Amigo
- d) Tía
- e) Tío
- f) Abuelo
- g) Abuela
- h) Hermano - Hermana
- i) Amiga

31.- SI SE LO HUBIERA CONTADO A SU MADRE COMO HUBIERA REACCIO
NADO:

a) Con enojo

1.- Mucho

2.- Ligero

3.- Un poco

4.- En absoluto

b) Con apoyo

1.- Mucho

2.- Ligero

3.- Un poco

4.- En absoluto

32.- SI FUE SU PADRE COMO REACCIONO:

a) Con enojo

1.- Mucho

2.- Ligero

3.- Un poco

4.- En absoluto

b) Con apoyo

1.- Mucho

2.- Ligero

3.- Un poco

4.- En absoluto

33.- RECORDANDO ESTA EXPERIENCIA FUE;

a) Positiva

b) negativa

- c) Ante todo positiva
- d) Negativa totalmente
- e) Neutral

34.- MUCHAS PERSONAS LLEGAN A LOS GOLPES CONTESTE LA SIGUIEN-

TE PREGUNTA:

- 0.- Nunca
- 1.- Una vez
- 2.- Dos veces
- 3.- Tres veces a cinco
- 4.- De seis veces a 10 veces
- 5.- De 11 veces a más
- 6.- Ninguna persona de la familia

DURANTE ESE AÑO:

DEL 0 A 6 MARQUE

- a) Uno o más de mis hermanos o hermanas
- b) Un hermano una hermana se lo hizo a otra hermana
- c) Se lo hice a una hermana o hermano
- d) Mi padre me lo hizo
- e) Mi padre se lo hizo a un hermano
- f) Mi madre se lo hizo a una hermana
- g) Mi padre se lo hizo a mi madre
- h) Mi padre se lo hizo a mi abuela
- i) Mi madre se lo hizo a mi padre

35.- FUE ALGUNA VEZ CASTIGADO, GOLPEADO, ADVERTIDO O NINGUNO
DE ESTOS:

- 3 Castigado
- 2 Golpeado
- 1 Advertido
- 0 Ninguno de estos

PADRE

MADRE

Tocar órganos sexuales

No tener ropa puesta

Jugar juegos sexuales con otros niños

Decir palabras sucias

Preguntar algo acerca del sexo

Hacer algo sexual en una cita

Mirar fotos o libros sexuales

Masturbarse

X

X

No tenfa tales padres

36.- QUE EDAD TENIA USTED CUANDO LE SUCEDIERON LAS SIGUIENTES COSAS:

- a) Empezó a tener citas
- b) (hombres) eyacularon por primera vez
- c) (mujer) menstruaron por primera vez
- d) Tuvo relaciones sexuales por primera vez
- e) Primera relación sexual, con alguien del mismo sexo después de los 12 años

37.- LA ULTIMA VEZ QUE TUVO RELACIONES ¿USTED O SU PAREJA UTILIZARON ALGUNA VEZ ALGUNA CLASE DE ANTICONCEPTIVOS O METODO PARA EVITAR EL EMBARAZO?

- a) Sí
- b) No
- c) No sabe
- d) No es aplicable

38.- DURANTE EL MES PASADO ¿CON QUE FRECUENCIA ESTUVO USTED -
CON UNA PERSONA DEL SEXO OPUESTO?_

- a) En absoluto
- b) Una o dos veces
- c) Tres o cuatro veces
- d) Cinco o diez veces
- e) Más de diez veces

39.- EL AÑO PASADO ¿CUANTAS EXPERIENCIAS SEXUALES TUVO CON AL
GUIEN DEL SEXO OPUESTO?

- a) En absoluto
- b) Una o dos veces
- c) Tres o cuatro veces
- d) Cinco o diez veces
- e) Más de diez veces

Todo este cuestionario tiene la finalidad de saber qué --
tan equilibradas están las personas a las que les plantean el_
cuestionario a efecto de demostrar la credibilidad si fueron o
no acosados sexualmente en su niñez, en la etapa de crecimien-
to. Pero no solamente consiste en cuestionarios basados y he-
chos a todo tipo de clases sociales y estatus de vida, sino --

también debe tomarse en consideración que muchos no hacemos - la pregunta de que son atacados sexualmente, cuando es un pro- blema social de preocupación reciente y es común que se quie- ra saber de la reincidencia e incidencia. Las personas preo- cupadas recientemente por el problema de incidencia de una -- credibilidad política y moral. Un índice proporciona algo -- así como justificar su preocupación, especialmente cuando se _ sospecha como en el caso de abuso sexual, que la verdadera in- cidencia es mucho más alta de lo que la gente ha pensado por _ lo común. Sin embargo, aunque su importancia resulta intere- sante, en realidad no es una estadística que tenga gran uso - práctico.

De este estudio el 19.2% de las mujeres y 8.6% de los -- hombres habían sido victimizados sexualmente por adultos, esta estadística indica que es cerca de una quinta parte de las mujeres y una onceava parte de los hombres. Estas cifras im- presionantemente altas, parecen justificar una investigación _ de por lo menos una estimación general de la verdadera inci- dencia del abuso sexual del menor. El tipo más común de la _ actividad sexual entre un niño y un compañero mayor era algún tocamiento genital. El 38% de las experiencias de las niñas _ fueron de este tipo y el 55% de las experiencias de los niños correspondieron a su categoría. Es aquí donde se les dijo a _ los niños que jugaran o tocaran genitales de un adulto con -- sus manos o sus bocas, así como las frecuentes ocasiones en - que los adultos tocaron con los dedos o la boca los genitales del niño.

Aquí se da una gráfica de compañero mayor de menores que tuvieron una experiencia sexual;

RELACION DE EDAD	PORCENTAJE DE LA MUESTRA
Niña con compañero adulto	11.3
Niña con compañero adolescente (+ cinco años)	5.7
Joven adolescente con adulto (- de diez años)	3.8

Experiencias sexuales infantiles de niños con personas mucho mayores;

RELACION DE EDAD	PORCENTAJE DE LA MUESTRA
Niño con compañero adulto	4.1
Niño con compañero adolescente (- de cinco años)	2.3
Joven adolescente con compañero adulto (- de diez años)	2.3

Todas estas experiencias incluyen algunos casos en que el compañero no era aún mayor de cinco años.

También se da el abuso sexual a manos de hermanos y de -- hermanas mayores. Ya que en una encuesta se demostró que a -- los cuatro años su hermano de dieciseis años la acorraló y la obligó a frotarle el pene y a lamerselo. Otra encuesta recuerda una experiencia que a los 8 años, durante la depresión cuan

do su hermano de trece años de edad y su amigo la sobornaron para que ella y su hermana menor tuvieran o intentáran una relación sexual con ellas. El 5.7% de las niñas y 2.3% de los niños tuvieron este tipo de experiencias con niños mayores. Los adolescentes tempranos que tienen encuentros sexuales con adultos mayores, incluye todas las experiencias entre los - - adolescentes de trece a dieciseis años legalmente definidas por su afinidad de cuerpo como adultos dependiendo del desarrollo. Como práctica cabe mencionar, le sucedió la primera vez cuando su hija habfa cumplido doce años, y otra cuando tenía dieciseis años, el padre entró a su recámara toda vez que la madre salió a trabajar y cuando despertó se dió cuenta de que el padre le habfa desabotonado la blusa y le habfa tocado los senos, esta actividad de caricias ocurrió así durante - - seis meses, ésta se volvió más seria cuando el padre la obligó a tener relaciones sexuales, evitándolo exitosamente después de eso.

Las experiencias con particulares de parientes involucran en el momento que tiene confianza y afecto como lo demuestra la siguiente gráfica;

RELACION	NIÑAS	NIÑOS
Miembro familiar	43	17
Conocido	33	53
Extraño	24	30

Hubo facilidad de investigar y la gran variedad en cuanto a los patrones fue que la mayoría de las experiencias reportadas son de un 60% y ocurrieron una sola vez. Un niño -- tiene un encuentro con un adulto, esto resulta desagradable y entonces el niño evita al adulto después de esto, o el niño -- le dice a uno de los padres lo que ha sucedido y entonces el padre toma las providencias para que el hecho no se repita. -- Algunas experiencias suceden solo una vez puesto que son con -- extraños los niños que nunca han visto antes y que no volverán a ver.

Alrededor de un 40% sucede más de una vez, y un 40% ya -- no vuelve a ocurrir o durante más de una semana, las relaciones largas duran más tiempo lo cual ilustra que la duración -- del hecho promedio de la relación para la niña es de 31 semanas, con tantas experiencias únicas, existen unas cuantas experiencias duraderas que aumentan el porcentaje.

En la actividad sexual adulto niño la más común es tocar sus genitales y atrajo el 38% de los adultos pedirán a los niños que les toquen sus genitales o el adulto deseará tener -- contacto oral con los genitales del niño. Hay casos que una sola vez donde un hombre trata de frotar los genitales del menor.

He aquí la experiencia de una de nuestras entrevistadas -- que estuvo involucrada sexualmente con el padre por once años,

comenzando a los cuatro años. Ya que la experiencia a los --
ocho años recuerda que fue en su cuarto, me cargó y me llevó_
a la cama y recuerdo que se masturbó sobre mi pecho. Yo pen-
sé que se había orinado sobre mi. Pero fue lo más vil y ho--
rrible que me pudo suceder, pero nunca trató de insertar su -
pene. Eso fue lo más que ha llegado a hacer. Después dejó -
de masturbarse en mi pecho nada más. Más que nada metía las_
manos en mis pantalones para estimularme. . . Me acuerdo que_
hubo una época que me ponía más de cuatro o cinco ropa inte--
rior al ir a la cama. . .

No sucedía todas las noches. Dos o tres veces a la sema_
na, pero tan feo que cada noche permanecía despierta, pregun-
tándome si esa noche vendría, muchas veces llegaba muy tarde_
y me quedaba dormida y no lo escuchaba cuando llegaba, enton-
ces él estaba ahí y yo me petrificaba de miedo. . . Así que -
mucho tiempo fue así y fue peor cuando me empecé a desarro- -
llar, alrededor de los doce, trece años.

Todo esto porque nuestros datos nos muestran que los ni-
ños son los recipientes de las acciones sexuales, no los ini-
ciadores, así como las víctimas de las fuerzas y la coerción.
Y es solamente una minoría de los casos encuestados manifiesta-
ron que ellos habían iniciado la actividad sexual, 98% de las
niñas y 91% de los niños dijeron que fue el compañero mayor -
quien empezó la relación o la actividad sexual. La fuerza --
fue un elemento que estuvo presente más que ausente en estas_

experiencias en 55% de las niñas y un porcentaje similar en los niños se mostró que los compañeros habían tenido un forzamiento para lograr su participación. Los actos de fuerza variaban desde constreñir físicamente, es decir agarrar al niño hasta amenazarlo si no participaba.

El decir o no decir es dado a las experiencias negativas el 73% de los niños que no comentaron a nadie su experiencia es comprensible que muchos crímenes de orden personal no son reportados por los policías, y muchas veces implica que se humillen ante ellos y soportar la burocracia del sistema pero ni siquiera los niños reportaron la experiencia por los padres, con hermanos, o con otra persona, por lo que simplemente por el hecho de preguntarles sabemos que ocurrieron en las calles y lugares de Tepito, Centros de Rehabilitación, etc..

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El jugador en estos delitos que se cometen en_ contra de los menores de edad debe de ser flexible e interpre_ tativo en la forma en que se manifiesta el menor de edad que_ ha sufrido un menoscabo en su persona.

SEGUNDA.- Siempre será vergonzoso cometer estos delitos_ en contra de los menores pero más vergüenza tiene el menor al presentarse a denunciarlos.

TERCERA.- En nuestra sociedad es positiva la intención _ por parte del legislador de proteger al menor en cualquier -- circunstancia, de no darse esta relación independientemente _ de que se atenta en contra del menor, se atenta también en -- contra de la sociedad y en contra de la nación misma ya que _ la falta de protección trastorna su desarrollo físico y psí-- quico, toda vez que puede llegar a desequilibrarlo de tal for_ ma dentro que la sociedad o el mismo niño llegue a cometer el mismo delito cuando sea mayor, y es por lo tanto necesario re_ gular este ilícito con una sanción tal, que baje el índice de criminalidad por dicho delito, toda vez que la penalidad es _ muy baja.

CUARTA.- Hemos querido establecer dos consecuencias del_ delito de Abuso Sexual del Menor, su aumento o disminución a_ través de la historia, como se consideraba anteriormente y en

la actualidad.

QUINTA.- También el desarrollo que tiene el niño.

SEXTA.- Con las calificativas de ley, como la alevosía, premeditación, ventaja y traición, podemos ver que independientemente de su regulación en el Código Penal Vigente, considero que el abuso sexual debe ser castigado con mayor severidad.

SEPTIMA.- Anteriormente llamado Atentados al pudor, hoy específicamente "Abuso Sexual" es un nombre que directamente ya nos dice que es un delito sexual atacando al físico de la persona, en este caso al menor.

BIBLIOGRAFIA

- CARRANZA TRUJILLO, Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa. México 1989. páginas 75, 113.
- COROVER EDISON, George. Tú y el Sexo para el joven. Editorial Pax. México 1972. página 303.
- DONALDI EDMUND, Robert. "Sexually Victimized Children". -- Editorial Pax. Septiembre-Octubre. EEUU. 1980. páginas 15-17.
- ELIAS CALLES, Plutarco. Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común. Editorial Porrúa. México 1993. página 125.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. Delitos Sexuales. Editorial Palma. Buenos Aires 1945. páginas 42 a 53.
- GOMEZ PEREZ, Eusebio. Tratado de Derecho Penal. Editorial Esfinge. Buenos Aires 1940. Tomo III. página 219.
- GONGORA PIMENTEL, Genaro David. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México 1994. páginas 10, 11, 15, 20, 21.

- GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano. - Editorial Porrúa. México 1979. páginas 18 a 23.
- MARTINEZ ROARO, Marcela. Delitos Sexuales, Sexualidad y Derecho. Editorial Porrúa. México. páginas 32 a 47.
- NOVAK, Edmund. Tratado de Ginecología. Latinoamericana. - México 1978. páginas 120 a 125.
- ORTIZ RUBIO, Pascual. Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal. Editorial Porrúa. México 1993. página 320.